

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 26/11/2018

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1140	26	11	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 5292/18 del 16/11/2018

Se asigna al Director de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación Sr. Jorge Buriani Pardo una Partida Especial de \$ 20.200,00 para cubrir gastos de alojamiento en virtud de la Misión de Servicio a las ciudades de Barcelona y Madrid - España, donde participará de la Consulcon 18 y la XVIII Conferencia del Observatorio Internacional de Democracia Participativa, entre el 22 y el 28 de noviembre de 2018.-

N° de expediente: 2018-1009-98-000339

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5293/18 del 16/11/2018

Se asigna a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación una Partida Especial de \$ 5.500,00 para cubrir gastos de alojamiento de la Sra. Celiana Barolin en virtud de la Misión de Servicio a la ciudad de Madrid - España, donde participará de la Consulcon 18, entre el 22 y el 24 de noviembre de 2018.-

N° de expediente: 2018-1009-98-000340

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5294/18 del 16/11/2018

Se asigna a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación una Partida Especial de \$ 21.100,00 para cubrir gastos de alojamiento del Sr. Federico Rosadilla en virtud de la Misión de Servicio a la ciudad de Madrid - España, donde participará de la Consulcon 18, entre el 22 y el 24 de noviembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-1009-98-000341

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 5295/18 del 16/11/2018

Se reitera el gasto de la suma de U\$S 5.400,00 a favor del ciudadano Sr. Fernando Condon.-

Nº de expediente: 2016-5440-98-000032

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 5400/18 del 19/11/2018

Se prorroga por el término de 20 días hábiles, a partir del día 20 de noviembre del año en curso, el término para que la firma LACAPI S.A. efective el pago del saldo correspondiente al precio emergente de la Licitación Pública No. 669/2017.-

Nº de expediente: 2018-1001-98-002450

Pasa a: COMPRAS

o.- Resolución Nº 5402/18 del 20/11/2018

Se reitera el gasto emergente de la Resolución Nº 5282/18 de 14/11/18, a favor de las empresas Sildan Trading SA y Lutinfox SA.-

Nº de expediente: 2016-9210-98-000113

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 5403/18 del 21/11/2018

Se designa en misión de servicio entre el 4 y el 8 de diciembre de 2018 al Director General del Departamento de Desarrollo Económico, Óscar Curutchet, para participar en la XXIII Cumbre de Mercociudades, que se llevará a cabo en la ciudad de La Paz y se designan los subrogantes.-

N° de expediente: 2018-2500-98-000111

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5404/18 del 21/11/2018

Se dispone, en atención al riesgo sanitario establecido por el Ministerio de Salud Pública conforme a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.376 de 18/03/16, el ingreso a los inmuebles padrones Nos. 89.920 y 89.921 ubicados con frente a la calle Simón del Pino 4906 y 4901, entre Bvar. Aparicio Saravia y Cno. Gral. Leandro Gómez, de personal de las Divisiones Limpieza y Salud a efectos de la limpieza de los terrenos y la eliminación de vectores transmisores de enfermedades.-

N° de expediente: 2016-1425-98-000251

Pasa a: DESARROLLO URBANO

Montevideo, 16 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 13 de noviembre de 2018 de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que por dicha nota solicita una Partida Especial por la suma de \$ 20.200,00 para cubrir gastos de alojamiento del Director Sr. Jorge Buriani en virtud de la Misión de Servicio a las ciudades de Barcelona y Madrid - España, donde participará de la Consulcon 18 y la XVIII Conferencia del Observatorio Internacional de Democracia Participativa, entre el 22 y el 28 de noviembre del año en curso, para la cual se generó el 14/11/18 la Solicitud SEFI N° 44076 por la suma de referencia;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Asignar al Director de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación ***Sr. Jorge Buriani Pardo, CI 1.617.582***, una Partida Especial por la suma de \$ 20.200,00 (PESOS URUGUAYOS VEINTE MIL DOSCIENTOS) por concepto de viático, de acuerdo a lo señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, que se atenderá de acuerdo con la Solicitud SEFI N° 44076 de 14/11/18 y se rendirá cuentas en forma de estilo.-

2. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 13 de noviembre de 2018 de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que por dicha nota solicita una Partida Especial por la suma de \$ 5.500,00 para cubrir gastos de alojamiento de la Sra. Celiana Barolin en virtud de la Misión de Servicio a la ciudad de Madrid - España, donde participará de la Consulcon 18, entre el 22 y el 24 de noviembre del año en curso, para la cual se generó el 14/11/18 la Solicitud SEFI N° 44077 por la suma de referencia;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Asignar a División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación una Partida Especial por la suma de \$ 5.500,00 (PESOS URUGUAYOS CINCO MIL QUINIENTOS) por concepto de viático, de acuerdo a lo señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, que se atenderá de acuerdo con la Solicitud SEFI N° 44077 de 14/11/18 y se rendirá cuentas en forma de estilo.-

2. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 13 de noviembre de 2018 de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que por dicha nota solicita una Partida Especial por la suma de \$ 21.100,00 para cubrir gastos de alojamiento del Sr. Federico Rosadilla en virtud de la Misión de Servicio a la ciudad de Madrid - España, donde participará de la Consulcon 18, entre el 22 y el 24 de noviembre del año en curso, para la cual se generó el 31/10/18 la Solicitud SEFI N° 43992 por la suma de referencia;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Asignar a División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación una Partida Especial por la suma de \$ 21.100,00 (PESOS URUGUAYOS VEINTIUN MIL CIEN) por concepto de viático, de acuerdo a lo señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, que se atenderá de acuerdo con la Solicitud SEFI N° 43992 de 31/10/18 y se rendirá cuentas en forma de estilo.-

2. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: que por Resolución N° 5133/18 de 5/11/18, se dispuso autorizar el pago de la suma de U\$S 5.400,00 a favor del ciudadano Sr. Fernando Condon, por las tareas desarrolladas como Director invitado de la Orquesta Filarmónica de Montevideo en la serie de conciertos efectuados en los meses de noviembre de 2006, diciembre de 2007, febrero y noviembre de 2008, y junio de 2009, que será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes;

RESULTANDO: que el 13 de noviembre de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° (Ejercicio);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de U\$S 5.400,00 (DOLARES AMERICANOS CINCO MIL CUATROCIENTOS) a favor del ciudadano Sr. Fernando Condon.-
- 2.- Se reitera el gasto en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: la Resolución No. 5153/18, del día 6 del mes en curso, dictada en E.E. 2018-5420-98-000465;

RESULTANDO: 1o.) que por la misma se dispuso la prórroga por el término de 10 (diez) días hábiles, a partir de esa fecha, para que se efectivizara por parte de la firma LACAPI S.A., el pago del saldo del precio correspondiente a la Licitación Pública No. 669/2017;

2o.) que la referida prórroga se fundamentó en que precisamente ese día vencería el plazo para realizar el depósito del saldo de precio, el que debería realizarse simultáneamente con la firma del compromiso de compraventa;

3o.) que el Servicio de Escribanía ha comunicado que aún no se encuentran expeditos los extremos documentales que habilitarían al depósito del referido saldo de precio;

CONSIDERANDO: la pertinencia de extender el plazo otorgado en la oportunidad mencionada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Prorrogar por el término de 20 (veinte) días hábiles, a partir del día 20 de noviembre del año en curso, el término para que la firma LACAPI S.A. efectivice el pago del saldo correspondiente al precio emergente de la Licitación Pública No. 669/2017.-
2. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la Gerencia de

Compras, al Servicio de Escribanía, y pase al Servicio de Compras para
notificar a la interesada y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: la Resolución N° 5282/18 de 14/11/18, por la cual se dispuso autorizar el pago a favor de las empresas Sildan Trading SA y Lutinfox SA por el servicio de seguridad privada a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período octubre de 2018 a enero de 2019;

RESULTANDO: que el 16 de noviembre de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó los gastos que se indican Sol. 213783 por \$ 219.201,00, 214075 por \$ 135.163,64, 214141 por \$ 534.751,00, 213835 por \$ 663.930,00, 214080 por \$ 1:000.000,00, 214140 por \$ 244.833,00, 213962 por \$ 1:233.000,00, 214145 por \$ 249.515,00, 213775 por \$ 381.860,00, 214143 por \$ 318.567,00, 213791 por \$ 412.524,00, 213782 por \$ 34.895,00, 213975 por \$ 151.817,00, 213781 por \$ 2:410.229,00 y 214142 por \$ 709.465,00 por contravenir lo establecido en el Art. 33° del TOCAF (Procedimiento) y 211, literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

CONSIDERANDO: 1o.) que se dispone reiterar el gasto ante la necesidad de la contratación de seguridad privada, debido a la nueva disposición del Ministerio del Interior de reducir horas de vigilancia por Art. 222 y que dicho trámite se realizó a los efectos de culminar el proceso del llamado a Licitación para la contratación de los servicios objeto de la presente ampliación;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto

Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 5282/18 de 14/11/18, a favor de las empresas Sildan Trading SA y Lutinfox SA.-
2. Se dispone la reiteración del gasto de acuerdo al informe que se indica en el Considerando 1o.) de la presente Resolución.-
3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 16 de noviembre de 2018 del Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota comunica que el Director General de dicho Departamento, señor Óscar Curutchet, fue invitado a participar en la XXIII Cumbre de Mercociudades que se llevará a cabo en la ciudad de La Paz por lo cual gestiona su designación en misión de servicio entre el 4 y el 8 de diciembre de 2018;

2o.) que en tal sentido se sugiere designar para subrogarlo al Director de la División Promoción Económica señor Ricardo Posada y al Ing. Agr. Óscar Caputi como Director Interino de la citada División, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la Unidad de Coordinación Metropolitana;

3o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que se le otorgará al señor Curutchet la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 264,00, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1580/16, pues la organización del evento no provee almuerzos y cenas;

4o.) que además expresa que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto

Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 4 y el 8 de diciembre de 2018 al Director General del Departamento de Desarrollo Económico, **Óscar Curutchet, CI 1.962.194**, para participar en la XXIII Cumbre de Mercociudades, que se llevará a cabo en la ciudad de La Paz.-
2. Asignar al citado Director General la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 264,00 (DÓLARES AMERICANOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
3. Una vez realizada la misión de servicio se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en la Resolución N° 4825/15 de 19 de octubre de 2015.-
4. Designar Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico a partir del 4 de diciembre de 2018 y hasta el reintegro del titular al Director de la División Promoción Económica, **Sr. Ricardo Posada, CI 1.162.211.-**
5. Designar Director Interino de la División Promoción Económica a partir del 4 de diciembre de 2018 y mientras el titular se desempeñe como Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico al **Ing. Agr. Óscar Caputi, CI 1.537.186**, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la Unidad de Coordinación Metropolitana.-
6. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de

Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna; notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Económico y pase por su orden a la Contaduría General para su intervención y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 21 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la situación de los inmuebles padrones Nos. 89.920 y 89.921, ubicados con frente a la calle Simón del Pino, entre Bvar. Aparicio Saravia y Cno. Gral. Leandro Gómez; Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: 1o.) que dichas actuaciones se iniciaron en el año 2013 ante denuncias de vecinos por la acumulación de basura en los predios, los cuales carecen de cerco perimetral y se encuentran en situación de abandono, con eventuales riesgos para la salud de los habitantes del entorno;

2o.) que surge de los antecedentes que la firma ARSON SA, titular del dominio según los asientos del Registro de la Propiedad Inmueble, fue disuelta y además que los predios constituyen potencialmente un foco de riesgo sanitario, comprobado por el Servicio de Salubridad Pública;

3o.) que esta Intendencia por oficio de 23 de julio de 2018 solicitó al Ministerio de Salud Pública que evaluara la pertinencia de declarar riesgo sanitario en los términos y con las consecuencias previstas en la Ley N° 19.376 de 18/03/16 y dicho Ministerio respondió adjuntando informe técnico en dicho sentido conforme a lo establecido en los numerales 1° y 2° de la citada Ley;

4o.) que por lo expuesto el Asesor Letrado del Departamento de Secretaría General sugiere el dictado de resolución por el que se disponga, en atención al riesgo sanitario establecido, el ingreso de personal de las Divisiones Limpieza y Salud, a efectos de la limpieza de los terrenos y la eliminación de vectores transmisores

de enfermedades;

5o.) que además recomienda que posteriormente el Departamento de Desarrollo Urbano en coordinación con el Municipio D determine las medidas subsiguientes respecto a los predios, de manera de evitar la repetición de la situación actual;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Disponer, en atención al riesgo sanitario establecido por el Ministerio de Salud Pública conforme a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.376 de 18/03/16, el ingreso a los inmuebles padrones Nos. 89.920 y 89.921 ubicados con frente a la calle Simón del Pino 4906 y 4901, entre Bvar. Aparicio Saravia y Cno. Gral. Leandro Gómez, de personal de las Divisiones Limpieza y Salud a efectos de la limpieza de los terrenos y la eliminación de vectores transmisores de enfermedades.-
2. Establecer que el Departamento de Desarrollo Urbano en coordinación con el Municipio D determinará las medidas subsiguientes respecto a los predios, de manera de evitar la repetición de la situación de riesgo sanitario.-
3. Comuníquese al Ministerio de Salud Pública, a los Departamentos de Desarrollo Ambiental, Desarrollo Social, al Municipio D, a las Divisiones Salud, Limpieza, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 11 y pase al

Departamento de Desarrollo Urbano a los efectos previstos en el numeral anterior.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

COMISIONES- GRUPO DE TRABAJO

o.- Resolución N° 5431/18 del 26/11/2018

Se crea una Comisión con el cometido de estudiar y proponer la reglamentación de un régimen de trabajo especial para funcionarios y funcionarias con discapacidad, que hubieran ingresado por concurso y/o sorteo, al amparo del artículo D. 30 del Digesto Departamental.-

N° de expediente: 2018-5100-98-000003

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

CONVENIO

o.- Resolución N° 5432/18 del 26/11/2018

Se aprueba el texto de convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Unidad Alimentaria de Montevideo referente a la transferencia de los recursos que integran el Fondo de Promoción de la Calidad Agroalimentaria.-

N° de expediente: 2017-5400-98-000051

Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución N° 5433/18 del 26/11/2018

Se aprueba el texto del Convenio a suscribirse entre esta Intendencia, el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y el Municipio D en la forma que se indica.-

N° de expediente: 2018-3330-98-000126

Pasa a: MUNICIPIO D

LICENCIA-INTERINATO

o.- Resolución N° 5434/18 del 26/11/2018

Se concede un día de licencia anual reglamentaria el 12 de diciembre de 2018, al Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad señor Andrés Scagliola y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2018-5505-98-000047

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución N° 5435/18 del 26/11/2018

Se promulga el Decreto No. 36.875 y se aplica una multa de UR 108 a la firma Silva Clavero Alejandro, cuyo representante es el Sr. Alejandro Silva, responsable del local destinado a panificadora ubicado en Carreras Nacionales 3952, por violación de clausura (segunda reincidencia), Municipio D.-

N° de expediente: 2018-1510-98-000059 2018-98-02-002864

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 5436/18 del 26/11/2018

Se promulga el Decreto No. 36.874 y se aplica una multa de UR 81 al Sr. Néstor Daniel Malvasio Correa responsable del local destinado a depósito ubicado en Alejandro Fiol de Pereda 1191, por violación de clausura (primera reincidencia), Municipio C.-

N° de expediente: 2018-1510-98-000062 2018-98-02-002810

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 5437/18 del 26/11/2018

Se promulga el Decreto No. 36.876, se concede al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) en carácter de comodato por el término de 30 años un sector del predio que se indica ubicado con frente al camino de la Justicia, barrio Abayubá para la instalación de un CAIF y se aprueba el texto del contrato en la forma que se establece.-

Nº de expediente: 2016-4006-98-000159 2018-98-02-003483

Pasa a: DESARROLLO URBANO

o.- Resolución Nº 5438/18 del 26/11/2018

Se promulga el Decreto Nº 36.862 y se enajenan los padrones que forman el Asentamiento Cerro Norte a los beneficiarios que se indican, Municipio A.-

Nº de expediente: 2016-1147-98-000005 2018-98-02-000487

Pasa a: DESARROLLO URBANO

o.- Resolución Nº 5439/18 del 26/11/2018

Se promulga el Decreto No. 36.877 y se exonera a la Casa de Salto del pago del saldo de los convenios impagos de las Cuentas Corrientes que se indican.-

Nº de expediente: 2016-2300-98-000090 2018-98-02-000797

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución Nº 5440/18 del 26/11/2018

Se promulga el Decreto No. 36.873 y se permite desde el punto de vista urbano patrimonial superar la altura máxima reglamentaria para la regularización de la ampliación y reforma de las construcciones con destino a colegio, existente en el predio que se indica con frente a Horacio Quiroga 6425, Municipio E.-

Nº de expediente: 2016-6400-98-000070 2018-98-02-003147

Pasa a: PLANIFICACION

REITERACION DE GASTOS

o.- Resolución N° 5441/18 del 26/11/2018

Se reitera el gasto de la suma de \$ 612.222,46 a favor de las empresas que se indican por concepto de ajustes paramétricos.-

N° de expediente: 2018-1628-98-000014

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VARIOS

o.- Resolución N° 5442/18 del 26/11/2018

Se modifica el numeral 8° de la Resolución N° 5013/18 de 29/10/18, estableciendo que donde dice "42.562 lote 1 y 2" debe decir "42.563 lote 1 y 2", manteniendo incambiados sus restantes términos.-

N° de expediente: 2018-4100-98-000181

Pasa a: DESARROLLO URBANO

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: el artículo 28 del Decreto de Modificación Presupuestal a regir desde el primero de enero de 2019, aprobado por Resolución Nro. 13.319 de la Junta Departamental de Montevideo de fecha 5 de setiembre de 2108, del cual se tomó conocimiento por Resolución Nro. 4183/18 de fecha 11 de setiembre de 2018, que facultó a esta Intendencia a reglamentar un régimen de trabajo especial para aquellos funcionarios que hubieran ingresado por concurso para personas con discapacidad, al amparo del artículo D. 30 del Digesto Departamental;

RESULTANDO: que dicha norma dispuso además que el estudio de tal reglamentación debería estar a cargo de una comisión integrada por un representante de la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, uno del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, uno de la División Políticas Sociales y uno por la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM);

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Crear una Comisión con el cometido de estudiar y proponer la reglamentación de un régimen de trabajo especial para funcionarios y funcionarias con discapacidad, que hubieran ingresado por concurso y/o sorteo, al amparo del artículo D. 30 del Digesto Departamental.-
- 2.- La Comisión que se crea estará integrada por un representante de la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, uno del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional de la

División Administración de Personal, uno de la División Políticas Sociales del Departamento de Desarrollo Social y uno de la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM). Dichas reparticiones y ADEOM deberán comunicar a la brevedad a la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales los/as funcionarios/as que en su representación serán designados/as para integrar la referida Comisión.-

- 3.- Facultar a la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales a designar mediante resolución interna a los/as integrantes de la Comisión que se crea.-
- 4.- Comuníquese a las Divisiones Políticas Sociales, Administración de Personal, ADEOM, a los Servicios de Salud, Seguridad Ocupacional, a la Unidad de Comisiones y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con un convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Unidad Alimentaria de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por el artículo 1 del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 36.589 de 14 de diciembre de 2017 se sustituyó la redacción del artículo 65 del Decreto N° 32.265 de 30 de octubre de 2007, por el cual se creó el Fondo de Promoción de la Calidad Agroalimentaria, ampliando la nómina de los recursos a destinar a dicho fondo así como facultando a la Intendencia a transferirlos anualmente a la Unidad Alimentaria de Montevideo, con el fin de solventar erogaciones vinculadas a la creación y puesta en funcionamiento del nuevo centro de comercialización y distribución mayorista que se está construyendo entre los siguientes límites del Departamento de Montevideo: Ruta Nacional N°5, Cno. Luis Eduardo Pérez, Cno. Las Higuieritas y Arroyo Pantanoso;

2o.) que la División Asesoría Jurídica recomienda otorgar un convenio entre las partes a fin de detallar las condiciones de la transferencia de los recursos;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Secretaría General entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar el texto de convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Unidad Alimentaria de Montevideo en los siguientes términos:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de del año dos mil dieciocho, **POR UNA PARTE: LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), RUT 21 1763350018 con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360 de esta ciudad, representada en este acto por....., en su calidad de; y **POR OTRA PARTE: LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MONTEVIDEO** (en adelante UAM), RUT....., con domicilio en Avda. Libertador 1985 apto. 201 de esta ciudad, representada en este acto por en sus respectivas calidades de acuerdan la celebración del presente convenio en los siguientes términos:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) La Unidad Alimentaria de Montevideo es una persona de Derecho Público no estatal creada por la Ley N° 18.832 de 18 de octubre de 2011, promulgada el 28 de octubre siguiente, con el cometido, entre otros, de crear y mantener las condiciones jurídicas y físicas de infraestructura, equipamientos y servicios, para facilitar y desarrollar el comercio, la distribución de alimentos y las actividades vinculadas a nivel mayorista. **II)** Para el cumplimiento de dicho cometido se proyecta como principal objetivo la construcción y funcionamiento de un centro mayorista de comercialización y distribución de alimentos, que comprenderá, junto a otros rubros alimentarios y servicios complementarios, al actual Mercado Modelo que hoy es administrado por una comisión especial delegada de la IdeM. **III)** Este nuevo mercado propiciará nuevas oportunidades de crecimiento para la actividad e incorporará actividades complementarias que contribuirán a desarrollar un sistema de abastecimiento y distribución más eficiente y transparente, que valore la producción nacional en base a calidad, diversidad, inocuidad y trazabilidad de los alimentos. **IV)** Conforme al literal E del artículo 11 de la Ley No. 18.832 serán recursos de la UAM las transferencias que le efectúe la IdeM que sean requeridas y justificadas para las nuevas instalaciones y para su capital de trabajo. **V)** El artículo 12

de la mencionada ley determina que las partidas correspondientes a las nuevas instalaciones y a las transferencias para capital de trabajo que efectúe la IdeM, deberán ser reintegradas en los plazos y por los montos que sean acordados entre las partes. **VI)** El Art. 16 literal A) numeral 1) de la referida Ley establece que el Directorio de Transición tendrá las mismas competencias y atribuciones definidas en los artículos 2 y 3 referentes a cometidos y atribuciones de la UAM. **VII)** En dicho marco, desde el año 2012 la I de M y la UAM han celebrado diversos convenios de cooperación con el objeto de instrumentar las acciones necesarias para llevar adelante la ejecución y puesta en funcionamiento del proyecto del nuevo centro de distribución mayorista de alimentos. **VIII)** Por el artículo 65 del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 32.265 de 30 de octubre de 2007, se crea el Fondo de Promoción de la Calidad Agroalimentaria y por el artículo 1° del Decreto N° 36.589 de 14 de diciembre de 2017 se sustituye la redacción de la citada disposición, ampliando la nómina de los recursos a destinar a dicho fondo, así como facultando a la IdeM a transferirlos anualmente a la UAM, con el fin de solventar erogaciones vinculadas a la creación y puesta en funcionamiento del nuevo centro de comercialización y distribución mayorista que se está construyendo entre los siguiente límites del Departamento de Montevideo: Ruta Nacional N° 5, Cno. Luis Eduardo Pérez, Cno. Las Higuieritas y Arroyo Pantanoso. **IX)** De acuerdo a lo expuesto, resulta pertinente la suscripción del presente convenio con el fin de determinar las condiciones de dicha transferencia y de su reintegro por la UAM. **SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de la transferencia de las sumas provenientes del saldo positivo del Fondo de Promoción de la Calidad Agroalimentaria que realizará la I de M a la UAM, para solventar erogaciones vinculadas a la creación y puesta en funcionamiento del proyecto del nuevo centro de comercialización y distribución mayorista, así como determinar las condiciones de su reintegro. **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS**

PARTES: I) La IdeM se obliga a transferir anualmente a la UAM, en Unidades Indexadas (UI), la suma necesaria para solventar erogaciones vinculadas a la creación y puesta en funcionamiento del nuevo centro de comercialización y distribución mayorista, en base al informe de saldo del ejercicio anterior del Fondo de Promoción de la Calidad Agroalimentaria. Dicha suma se depositará en la cuenta bancaria N°.... del, a nombre de la UAM. **II)** La UAM se obliga a: **1)** Reintegrar a la IdeM el capital total transferido, bajo los términos que las partes acuerden, a partir de la cancelación total de la deuda senior por el capital que la UAM mantenga con terceros y una vez que comience a generar ingresos propios suficientes, momento en el que se suscribirá un acuerdo entre las partes donde se reglamentará la forma y plazo del pago de la totalidad de las sumas que por el presente u otros convenios se hayan transferido a la UAM con cargo de devolución. **2)** Rendir cuentas a la IdeM en cumplimiento de los artículos 132 y 133 del TOCAF. **CUARTO: PLAZO Y VIGENCIA:** El presente convenio entrará en vigor a partir de su suscripción, por el plazo de dos (2) años, que se renovará automáticamente por períodos de un año, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad en contrario con una antelación de sesenta días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas y hasta el traslado del Mercado Modelo al nuevo centro de comercialización y distribución mayorista gestionado por la UAM. **QUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES Y VALIDEZ DE LAS NOTIFICACIONES:** Las partes constituyen como domicilios especiales a los efectos de este convenio los señalados como respectivamente suyos en la comparecencia y acuerdan la validez del telegrama colacionado o de cualquier otro medio auténtico o fehaciente para las notificaciones a realizarse. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

2. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a la Unidad Mercado Modelo-Nuevo Mercado y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Convenio Marco a suscribirse entre esta Intendencia, el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y el Municipio D;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido Convenio consiste en acordar compromisos y metas vinculadas a la implementación de un servicio de centro diurno ubicado en el Municipio D, con 20 horas semanales de atención, un mínimo de 30 cupos y un máximo de 40, para personas de 65 y más años, que ofrezca un espacio socio-terapéutico y polivalente para todo tipo de dependencias leves o moderadas, ya sean físicas o cognitivas;

2o.) que la Abogada Asesora del Municipio D, a efectos de considerar la incidencia del texto del Convenio Marco a suscribirse entre las Instituciones, aprobado por Resolución No. 4068/18 de 10/9/18, señala que el objeto que se plasma en la cláusula Segunda incluiría los "convenios específicos que se pacten en el futuro en áreas determinadas en el marco de la Ley No. 19.353 y del Plan Nacional de Cuidados 2016-2020", entre los cuales está la implantación del centro diurno aprobado por el Concejo Municipal;

3o.) que de acuerdo a lo previsto en la cláusula Quinta, ambas partes elaborarán programas, proyectos o actividades específicas de cooperación, estableciéndose las obligaciones que asumirá cada una, lo cual está previsto en el proyecto específico del centro diurno;

4o.) que el 15/11/18 el Municipio D en su sesión de 14/11/18 avaló por unanimidad el Convenio de

Cooperación para la implementación de un "Centro de Día" en la zona este de dicho Municipio y remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV, y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entienda necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que procede dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del Convenio de Cooperación para la Implementación de centros diurnos en el marco del Sistema Nacional de Cuidados entre esta Intendencia, el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y el Municipio D en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACION DE UN CENTRO DE DÍA EN EL MUNICIPIO "D" DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – INTENDENCIA DE MONTEVIDEO- MUNICIPIO D. En la ciudad de Montevideo, el día dede, entre POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), representada en este acto por la Alcaldesa del Municipio D con domicilio en de la ciudad de Montevideo y POR OTRA PARTE: El Ministerio de Desarrollo Social (en adelante MIDES) a través de la Secretaría Nacional de Cuidados (en adelante SNC), RUT 21 5151990019, representado por con domicilio en la Av. 18 de Julio 1453 de esta ciudad convienen en suscribir el presente Convenio

Interinstitucional para la implementación de un xentro de Día a ubicarse en el Municipio D del Departamento de Montevideo, en el marco del Sistema Nacional Integrado de Cuidados, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Antecedentes. 1) El MIDES tiene entre sus cometidos coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales, implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a la alimentación, educación, salud, vivienda, al disfrute de un medio ambiente sano, al trabajo, a la seguridad social y a la no discriminación. 2) En la órbita institucional del MIDES funciona la Secretaría Nacional de Cuidados (SNC) del Sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC), la cual ha sido creada por la Ley N° 19.353 de 27 de noviembre de 2015, y tiene entre sus cometidos la formulación del Plan Nacional de Cuidados a ser ejecutado en el presente quinquenio, el cual ha sido aprobado por la Junta Nacional de Cuidados por Resolución N° 003/017 de 27 de marzo de 2017.

3) En el numeral 6.2 del referido Plan Nacional de Cuidados, que refiere a “Líneas de acción según componentes del Sistema”, se consagra como una de las líneas de acción para la población adulta en situación de dependencia a los Centros de Día. Allí se establece que: “como resultado del trabajo realizado oportunamente por el MIDES en el marco del Debate Nacional por el SNIC, se identificó la necesidad de crear centros de día en barrios y localidades del Interior para personas mayores en situación de dependencia leve o moderada, con el fin de brindar cuidados de calidad, y así como proporcionar tiempo libre a familiares, principalmente mujeres, que se encargan de sus cuidados de forma cotidiana. Estos centros estarían gestionados directamente por la sociedad civil, en tanto que desde el SNIC se transferirán partidas mensuales para cubrir el costo de funcionamiento y una única partida inicial para refacción y equipamiento físico.”

4) Es competencia del MIDES gestionar la regulación y fiscalización en

materia social de los Centros de Día (artículo 518 de la Ley N° 19.355) que ofrezcan en forma permanente o transitoria servicios de cuidados a adultos de 65 y más años con dependencia leve o moderada.

5) Que por otra parte, la IdeM, en tanto Gobierno Departamental, forma parte del Sistema de Cuidados, siendo representada en la Junta Nacional de Cuidados por la Presidencia del Congreso de Intendentes.

6) Con fecha 17 de setiembre de 2018 el MIDES y la IdeM suscribieron un Convenio Marco, con el objeto de acordar un marco de cooperación entre ambas instituciones que contribuya al cumplimiento de sus fines y que oficie de encuadre a los convenios específicos que se pacten en el futuro en áreas determinadas en el marco de la Ley No. 19.353 y del Plan Nacional de Cuidados 2016-2020.

7) La cláusula Tercera de dicho Convenio establece como uno de los puntos de alcance de la cooperación explorar la integración y/o el desarrollo de servicios, programas y normativas que faciliten la instrumentación, despliegue y gestión del SNIC.

8) Por otra parte, la cláusula Quinta establece respecto de las modalidades de cooperación que ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas, proyectos o actividades específicas de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones particulares que asumirá cada una de ellas en la ejecución, siendo objeto de acuerdos específicos, complementarios o de ejecución entre ambas instituciones.

9) El Municipio “D” del Departamento de Montevideo, dentro de su Plan de Desarrollo Municipal, contempla como línea estratégica la Participación Ciudadana y el Desarrollo Comunitario y establece como objetivo específico contribuir a una mejor convivencia e integración social mediante acciones de articulación de políticas públicas en el área social, procurando que los individuos puedan gozar de sus derechos y desarrollarse como personas libres, con la autonomía necesaria para poder disfrutar de su vida y de la ciudad. Con este objetivo, el Municipio realiza acciones articulando

con otras instituciones ya sean públicas o privadas, siendo los Centros de Día un proyecto que se encuentra dentro de los fines mencionados.

10) El Concejo Municipal del Municipio “D” en sesión ordinaria de 4 de abril de 2018 se manifestó por unanimidad en favor de la realización del convenio de uso de la Casa del Vecino por parte del MIDES para la instalación de un Centro de Día para el adulto mayor en el marco del SNIC.

11) En efecto, las partes entienden necesario suscribir documentos que acuerden compromisos y metas vinculados a la instalación de centros sociosanitarios, con fuerte base comunitaria, que brinden cuidados integrales a las personas mayores en situación de dependencia leve o moderada en un régimen ambulatorio, con el fin de contribuir a la autonomía de las personas mayores, retrasar la institucionalización y redistribuir dentro de las familias la carga de cuidados.

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente Convenio consiste en acordar compromisos y metas vinculadas a la implementación de un servicio de Centro de Día en el Municipio D, con 20 horas semanales de atención, un mínimo de 30 cupos y un máximo de 40, para personas de 65 años y más, que ofrezca un espacio socioterapéutico y polivalente para todo tipo de dependencias leves o moderadas, en el marco de las acciones de cooperación acordadas entre la IdeM y el MIDES para el SNIC.

TERCERO: Obligaciones de las partes. 1) Comunes de las partes: a) Coordinar conjuntamente con la SNC acciones que permitan identificar mecanismos que fortalezcan y aseguren el despliegue y funcionamiento del servicio de Centros de Día. b) Designar dentro de los 30 (treinta) días de suscrito este convenio un/a responsable a los efectos de conformar la comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta de este acuerdo.

2) La IdeM se compromete a: a) Proporcionar un local ubicado en Av. Gral. Flores 5171 de la ciudad de Montevideo, que forma parte de las instalaciones de la Casa del Vecino, de la Zona 11, en condiciones adecuadas para instalar allí un Centro de Día a contraturno de otras

actividades que se realizan en el local de referencia. Su uso y horario se coordinará con las otras instituciones que lo utilizan; b) Disponer o gestionar conjuntamente con la Dirección Departamental del MIDES y en acuerdo con la SNC necesidades identificadas por los distintos actores involucrados, que pudiesen repercutir en el buen funcionamiento del Centro de Día como ser: equipamiento, mobiliario, alimentación, transporte, recursos humanos complementarios;

3) El MIDES se compromete a: a) Realizar un llamado público a organizaciones sociales o cooperativas de trabajo para que realicen la gestión del Centro de Día y acorde a lo previsto en dichos pliegos, transferirles los recursos económicos allí estipulados, para financiar los recursos humanos necesarios para el servicio, como ser: coordinador/a, psicólogo/a, cuidadores/as, talleristas y auxiliar de servicio, así como una partida anual para financiar la compra de mobiliario y la realización de pequeñas refacciones, todo esto de conformidad con el Plan Nacional de Cuidados; b) Recibir las postulaciones de las personas usuarias del Centro de Día a través del Portal de Cuidados o de las Oficinas Territoriales del MIDES; c) Realizar la valoración de las personas postuladas y notificarles si cumplen con las condiciones formales de ingreso al Centro de Día; d) Autorizar y gestionar las suspensiones y bajas de las personas usuarias; e) Realizar la supervisión, monitoreo y evaluación de la gestión del Centro de Día.

4) El Municipio D se compromete a: a) Abonar los servicios de energía eléctrica, agua potable y telefonía e internet, necesarios para el funcionamiento del Centro de Día en el local asignado. **CUARTO: Comisión de Seguimiento:** Con la finalidad de evaluar la ejecución del convenio y eventualmente introducir los ajustes necesarios, los signatarios del presente designarán un/a responsable por cada parte a los efectos de conformar una comisión de seguimiento, que deberá coordinar y evaluar la marcha del servicio informando, como mínimo, cada treinta días, a sus

respectivos representados. **QUINTO: Vigencia del Convenio.** El presente convenio será válido a partir de su firma y hasta el 30 de junio de 2020, pudiéndose renovar de común acuerdo de las partes. Cualquier modificación a los compromisos asumidos en el presente convenio será propuesta por cualquiera de las partes con 30 días de anticipación a su vencimiento. La denuncia del convenio no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubiesen acordado, las cuales continuarán hasta su conclusión, salvo que expresamente y de común acuerdo se determine lo contrario. **SEXTO: Domicilios Especiales.** Las partes constituyen como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia, para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que de lugar el presente convenio. De conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

ANEXO

MODELO DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DIURNO

Con el objetivo general de contribuir al cuidado de calidad de las personas mayores en situación de dependencia leve y moderada, sus objetivos específicos son los siguientes:

- Favorecer la permanencia de las personas mayores en situación de dependencia leve o moderada en su entorno habitual.
- Brindar cuidados integrales en régimen ambulatorio que promuevan el mantenimiento de la autonomía y el retraso de los procesos de dependencia de las personas mayores en situación de dependencia.
- Contribuir a la redistribución de la carga de cuidados familiar de personas mayores en situación de dependencia leve o moderada.
- Ofrecer apoyo y asesoramiento a los familiares cuidadores y/o cuidador/a principal de personas mayores con dependencia leve o moderada que asisten al Centro de Día.
- Contribuir al desarrollo de conocimiento y especialización en la formación de atención en cuidados del personal del Centro.

Ejes programáticos

Puede existir una variabilidad de Centros de Día que tengan niveles de especialización y especificidad en las temáticas o actividades que desarrollan pero todos los Centros, sin excepción, deben prestar un servicio básico que tenga en cuenta los distintos niveles de intervención que requiere una atención integral adecuada para las personas en situación de dependencia. Dicho servicio básico debe contemplar cinco ejes programáticos:

1. Atención socio-sanitaria preventiva y de estimulación para las actividades de la vida diaria a nivel cognitivo, funcional, psico-afectivo y relacional. Esto supone:

- Valoración individual de necesidades y elaboración del plan de atención integral y seguimiento.
- Implementación de actividades de estimulación cognitiva, adecuadas a la situación de la persona.
- Desarrollo de actividades educativas dirigidas a incrementar el autocuidado y el fomento de hábitos saludables.
- Implementación de actividades dirigidas a mantener las capacidades funcionales en las mejores condiciones posibles.
- Atención psicosocial y apoyo emocional.
- Promoción de la participación sociocultural y actividades recreativas y de relación social.

2.- Cuidado y asistencia personal, se implementarán actividades de acompañamiento y ayuda en las actividades básicas de la vida cotidiana y de cuidado personal, siempre que la persona lo necesite y en el nivel de apoyo que lo requiera, respetando y estimulando su autonomía.

3.- Apoyo a familiares y cuidadores de las personas usuarias y al equipo técnico del Centro.

El apoyo a quienes cuidan a persona, en situación de dependencia, de manera remunerada como no remunerada, se visualiza como un objetivo

central en las acciones que debe desarrollar un Centro de Día, por la premisa de que la calidad de vida de las personas que cuidan repercute directamente en la calidad de la atención que brindan. Por ello, para lograr un abordaje integral en la atención de las personas usuarias, es fundamental apoyar y asesorar a las personas que están en su vida cotidiana.

- Apoyo a familiares y/o cuidadores de las personas usuarias: a) Apoyo y asesoramiento en el cuidado de calidad y atención que presta la familia o cuidador principal al usuario/a en el domicilio. b) Desarrollo de actividades formativas e informativas vinculadas a la atención que se presta en el Centro de Día y sobre recursos territoriales. c) Promoción de la integración de las familias y cuidadores en actividades del Centro.

- Apoyo al equipo del Centro de Día: a) Desarrollo de actividades de formación continua en cuidados. b) Apoyo y asesoramiento de la práctica de los trabajadores en cuanto a la atención desarrollada en el Centro. c) Promoción de estrategias preventivas y que favorezcan un clima laboral y social propicio para un cuidado de calidad.

4. Integración comunitaria. Un aspecto fundante del Centro de Día es su base comunitaria, la cual se refleja en líneas de acción que interactúan, impactan y se integran en el territorio donde está ubicado. El establecimiento debe tener la premisa de puertas abiertas y estar en constante diálogo con los otros recursos existentes en la zona. Sus acciones deben ser de referencia para la población en cuanto a la temática de cuidado de la dependencia y su dinámica debe favorecer el diálogo y la coordinación con otras instituciones y servicios. Este aspecto comunitario de los Centros de Día tiene que ver con la fortaleza del trabajo en redes en cuanto al abordaje de la dependencia, tanto en su dimensión atencional como preventiva. También tiene que ver con la importancia de la promoción y fortalecimiento de la participación de las personas en situación de dependencia en las cuestiones sociales de su entorno y comunidad. Esto se

traduce en abordajes que amplían las intervenciones reduccionistas a lo físico y habilitan la dimensión social de las personas en situación de dependencia, como agentes activos en la construcción de ciudadanía. Este eje programático incluye las siguientes dimensiones de intervención.

- Actividades de coordinación y potenciación de los recursos disponibles en territorio.
- Actividades de sensibilización y divulgación, dirigido a informar y concientizar a la sociedad en su conjunto sobre la dependencia.
- Actividades de intercambio y participación de las personas usuarias y/o cuidadores con otros actores de la comunidad.

5. Apoyo a la formación de cuidadores: Este eje está pensado para una segunda etapa de implementación para permitir, en una primera instancia, la consolidación del servicio de atención que deben brindar los Centros. Pero, no por ello deja de visualizar a los Centros de Día como un dispositivo por excelencia que puede ser referencia como centro de práctica para cursos en el marco de la estrategia de formación del Sistema Nacional Integrado de Cuidados. Para ello, los Centros de Día deben tener un período de tiempo de implementación junto con una evaluación positiva de sus acciones desde la Secretaría Nacional de Cuidados.

Encuadre metodológico

El encuadre metodológico se plantea en dos dimensiones: individual y grupal.

- Dimensión individual: acompañamiento individual que permita la construcción de alternativas a la situación actual, proceso de intervención que supone la concreción de metas a corto y mediano plazo.
- Evaluación integral de la persona usuaria para definir cuál es la atención que requiere la persona usuaria del servicio, a realizarse en la primera semana de ingreso al Centro. Con una mirada interdisciplinaria, el equipo técnico realizará una valoración integral abordando cinco dimensiones de la persona: biomédica, social, afectiva, cognitiva y funcional. La evaluación

integral se realizará en base a los lineamientos especificados por la SNC.

- Plan de Atención Individual conteniendo un programa individual de intervención y cuidados para cada persona usuaria del Centro, planificado desde una mirada interdisciplinaria y específicamente con y para la persona usuaria e ir adaptándose a su evolución. El Plan debe realizarse en los primeros 15 días de ingreso de la persona usuaria, en base a la evaluación integral que se realizó al momento de ingreso al Centro de Día, las necesidades y capacidades de la persona, sus intereses de la persona, los recursos disponibles del Centro y los recursos disponibles de la comunidad. El Plan de Atención Individual debe quedar registrado en historial de la persona e incluir: problemas y potencialidades detectadas, objetivos propuestos, actividades acordadas a realizar, con su carga horaria y la responsabilidad en cada área, clínica, funcional, cognitiva y social. Las actividades deberán ser complementarias entre sí y de forma coordinada entre los profesionales intervinientes en cada una de ellas.

También hay que tener presente al menos una instancia de encuentro donde puedan participar los/las cuidadores principales o personas significativas para el/la usuario/a. Estas instancias podrán ser semanales o quincenales, como lo disponga el equipo del Centro de Día y las personas involucradas, como también podrán ser en forma de talleres, jornadas de capacitación, reuniones informativas, entre otros.

Según cada situación, se deberá generar al menos una vez al año la realización junto con el/la usuario/a de una evaluación de su situación y el grado de cumplimiento del Plan con los objetivos planificados, para poder redireccionar, ajustar o modificar algunos aspectos de la atención requerida. Asimismo el Plan de Atención será un instrumento que permitirá valorar la intervención con la persona y dar seguimiento a esta por la supervisión del servicio.

- Historial de la persona usuaria. Las actividades de las que participe la persona usuaria deben quedar registradas en su historial, generando una

especie de bitácora que sea insumo para las evaluaciones que se realicen en cuanto a la situación de la persona. Dicho historial debe ser accesible tanto para los distintos técnicos del Centro como para la persona usuaria y sus cuidadores referentes.

- Dimensión grupal: a través de la instalación de espacios grupales periódicos se trabajará desde una metodología participativa, que parta del reconocimiento de los saberes de las personas y del equipo, donde la construcción del conocimiento se produzca a partir del encuentro entre ambos.

El abordaje grupal es una estrategia metodológica que permite promover los vínculos y consolidar actores fortalecidos en ámbitos participativos de acción, favoreciendo la convivencia armónica y responsable (cumplimiento de acuerdos, pautas de convivencia, distribución de tareas).

La incorporación de la dimensión cultural en las actividades será valorada positivamente, tanto en el aprovechamiento de los espacios grupales como en la promoción de esta dimensión a nivel individual de cada usuario/a.

Se valorará la planificación de espacios acordes a los diferentes perfiles y aquellos que integren y permitan abordar la trama vincular. Se tendrá en consideración la incorporación del área de la recreación, con propuestas lúdicas y actividad física como campo que genera espacios de socialización que favorece la convivencia y fomenta el área de la expresión; todas estas con un carácter flexible, abarcativo y poco restrictivo en las propuestas. Esta dimensión permite el uso de otras herramientas y disciplinas para la intervención social.

Para la generación y revisión de acuerdos así como para la resolución de conflictos y la planificación de actividades grupales se promoverá la instalación de espacios colectivos.

Equipo de trabajo

Cada Centro deberá contar con un **equipo permanente**, multidisciplinario y capacitado en cuidados de personas en situación de dependencia, de

acuerdo al siguiente detalle:

Coordinador/a Técnico/a del Centro de Día, con responsabilidad sobre la coordinación, ejecución y control de la implementación y evaluación del Centro.

Perfil: Profesional de nivel terciario del área social y/o educativa con experiencia de trabajo con personas en situación de dependencia y/o personas mayores y en roles de coordinación interinstitucional y de grupos de trabajo.

Tareas: Es la figura institucional del Centro, referente para la SNC y otros actores territoriales encargada de dirigir y gestionar el Centro, el equipo y el presupuesto asignado para la gestión, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SNC. Es responsable de que los servicios ofrecidos se realicen por un profesional del área correspondiente al tipo de prestación. Debe supervisar el cumplimiento de horarios, tareas y actividades del equipo de trabajo del Centro, definidas en su incorporación y formación; participar en las instancias de visitas iniciales al Centro de Día y de las entrevistas informativas a posibles usuarios/as; desarrollar la coordinación con otros servicios y recursos disponibles en el territorio. Mantiene los registros y respaldos de las acciones del Centro, llevando registros y preparando los informes periódicos que se le soliciten durante el tiempo de ejecución del programa por la SNC.

Carga horaria: Sujeta a la carga horaria del Centro, debiendo estar presente en todo su horario (mínimo 20 horas semanales).

Psicólogo/a

Perfil: Profesional. Se valorará la experiencia en el trabajo con personas en situación de dependencia y/o personas mayores, en evaluación y diseño de actividades dirigidas al apoyo afectivo y mejora del funcionamiento cognitivo por medio de diferentes programas de estimulación.

Tareas: Apoya la organización y realización de las visitas y/o entrevistas informativas de posibles usuarios/as a Centro de Días; realiza la evaluación

psicosocial de las personas usuarias. Es responsable del diseño y desarrollo de los planes de atención individual y grupal de las personas usuarias, así como de dirigir la implementación adecuada y oportuna de las actividades terapéuticas de prevención, atención especializada y estimulación que se implementen. Participa en la implementación de indicadores de evolución de los procesos de las personas usuarias con base en estándares objetivos, ordenando y simplificando el registro de información, en las tareas de asesoramiento familiar y/o cuidadores referentes, en las reuniones de coordinación del equipo de trabajo del Centro. Realiza acompañamiento técnico al equipo de trabajo del Centro y colabora en las actividades de formación continua y apoyo en la práctica de los cuidadores.

Carga horaria: Mínimo de 13 horas semanales en tipología 1 o 26 horas semanales en tipología 2.

Cuidadores/as (un/a cuidador/a cada ocho personas usuarios)

Perfil: Experiencia de trabajo con personas mayores o personas en situación de dependencia y trabajo en equipo. Adicionalmente la SNC brindará cursos de formación específica con posterioridad.

Tareas: Es responsable del cuidado y apoyo en las actividades de la vida diaria durante la estadía de las personas usuarias en el Centro. Participa en reuniones de coordinación del equipo de trabajo, en las actividades de formación continua y apoyo en la práctica y colabora en las estrategias de sensibilización y divulgación dirigidas a informar y concientizar a la sociedad en su conjunto sobre la dependencia.

Carga horaria: Sujeta a la carga horaria del Centro, debiendo estar presente en todo el horario del mismo (mínimo 20 horas semanales).

Auxiliar de servicio

Perfil: Preferentemente con experiencia en el área, valorándose aptitud y actitud de trabajo con personas mayores o personas en situación de dependencia y trabajo en equipo.

Tareas:

1. Es responsable de mantener las condiciones de limpieza e higiene del Centro.

2. Carga horaria: Sujeta a la carga horaria del Centro, debiendo estar presente en todo el horario (mínimo 20 horas semanales).

3. Los representantes legales de la organización seleccionada no podrán percibir remuneración por participar en el equipo de trabajo, a excepción de las Cooperativas de Trabajo en el caso de que sus estatutos así lo permitan.

Se deberá presentar curriculum vitae de acuerdo al formato planteado, con la firma de conformidad, siendo estos requisitos indispensables para la consideración de la propuesta.

En el caso de técnicos universitarios o terciarios se deberá presentar copia de título habilitante y en el caso de títulos expedidos en el extranjero constancia de su reválida.

4. Los integrantes del equipo de trabajo presentado por la OSC y/o Cooperativa de Trabajo podrán estar simultáneamente contratados para el desarrollo de otros proyectos en Convenio con el MIDES, hasta un máximo de 44 horas semanales, lo que será objeto de estricto control por parte del Ministerio.

5. A tales efectos todas las organizaciones oferentes deberán presentar una Declaración Jurada agregada como ANEXO IV por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo propuesto, manifestando si se encuentran o no en tal situación y estableciendo la carga horaria de los contratos pre-existentes.

6. En cualquier etapa del desarrollo de la propuesta si se plantea necesario sustituir a algún integrante esto se hará con el conocimiento y la aprobación de la Secretaría Nacional de Cuidados, previa presentación del curriculum correspondiente y del título o escolaridad habilitante en caso de ser necesario para ocupar el cargo. En cualquier situación es imprescindible además la presentación de la nota de renuncia del funcionario saliente o de despido del mismo por parte de la organización conveniente.

7. Los integrantes del equipo de trabajo serán convocados por la Secretaría Nacional de Cuidados a diferentes instancias (de coordinación, de formación), siendo ellas de carácter obligatorio.

Equipo variable: Además del equipo permanente, cada Centro puede tener un equipo variable según los requerimientos de las actividades que se desarrollen ajustadas en función de las necesidades de la población que atiende. Se deberá presentar un Plan del Centro con las actividades que se implementan y el personal técnico que las dirigen (por ejemplo: talleristas).

Gestión del Centro de Día

- Postulación de las personas usuarias

La postulación se puede realizar a través del Portal de Cuidados (08001811, *1811 -ANTEL- y <http://sistemadecuidados.gub.uy>) o en las Oficinas Territoriales del Ministerio de Desarrollo Social.

- Valoración

La valoración de las personas postuladas es realizada por la Secretaría Nacional de Cuidados en apoyo con la Oficina Territorial correspondiente a través de los instrumentos pertinentes para determinar el acceso de las personas al servicio.

- Notificación

La SNC, a través del Portal de Cuidados, comunica a las personas postuladas que pueden hacer uso del servicio y le envía a la OSC y/o Cooperativa de Trabajo que gestiona el Centro de Día el listado de personas que califican como usuarias.

Luego de la comunicación de la SNC-persona usuaria, la OSC y/o Cooperativa de Trabajo que gestiona el Centro debe realizar la notificación presencial en el Centro de Día correspondiente o, en su defecto, en la casa de la persona. En dicha instancia se debe informar a la persona las condiciones de funcionamiento del Centro: proyecto institucional, actividades, equipo de trabajo, instalaciones y reglamento interno del Centro de Día. Asimismo, de acuerdo a la tipología de centro, se le

presentan las opciones de días y horarios disponibles de asistencia. Ingreso al Centro de Día

Cumplidas las condiciones formales de acceso y los pasos requeridos para informar las especificidades del servicio a las personas, si deciden ingresar al Centro, la OSC y/o Cooperativa de Trabajo que gestiona el Centro es responsable de:

- Completar la ficha de ingreso de la persona.
- Recabar la firma de la persona usuaria del contrato de usufructo del servicio Centro de Día, conforme al modelo establecido por la SNC.
- Recabar la firma de la persona de un consentimiento informado de libre aceptación de ingreso al Centro, conforme al modelo establecido por la SNC.

El documento que da constancia del Alta del servicio y a partir del cual se considera la persona como usuaria, es la firma del contrato entre partes (persona usuaria-Centro de Día). El contrato debe pautar la fecha de inicio de concurrencia al servicio y debe quedar en poder del Centro, enviando copia escaneada a la SNC.

Este contrato podrá ser firmado al momento de la notificación presencial, cuando la persona postulada y valorada fue al Centro y fue informada sobre las condiciones de funcionamiento, o concretarse en otra instancia. El tiempo de definición del ingreso queda a criterio del usuario/a, sujeto a los plazos establecidos por la SNC.

- Bajas - Egreso de la persona usuaria del Centro de Día

Se establecen los siguientes motivos de baja del servicio:

- Dejar de reunir los requisitos establecidos para el acceso al servicio (por profundización de la dependencia o por institucionalización).
- Decisión expresa de abandonar el servicio (desistió o dejó de interesarle).
- Incumplimiento de las obligaciones de colaboración o contractuales que dificulten o hagan inviable la prestación del servicio.
- Episodios de conducta, en forma reiterada, que supongan un riesgo para

sí, para el personal del servicio u otras personas usuarias, previa evaluación del equipo técnico del Centro de Día y aprobación de la SNC.

- Inasistencia prolongada (30 días corridos, sin justificar), previa evaluación del equipo técnico del Centro de Día y aprobación de la SNC.

- Mudanza o cambio de domicilio que impida la asistencia al Centro de Día (a zona geográfica donde no funciona el servicio o a una zona alejada dentro de la localidad que le impidan el traslado).

- Fallecimiento.

De acuerdo a los motivos de baja establecidos, en todas las situaciones siempre la baja del servicio debe ser informada, gestionada y autorizada por la Secretaría Nacional de Cuidados.

- Suspensión

La suspensión del servicio por inasistencia justificada de la persona usuaria, admite la reserva de la plaza por un plazo de hasta 60 días, previa comunicación del usuario y autorización por parte de la SNC. Excepcionalmente pueden considerarse prórrogas a este plazo, por motivos médicos, formalmente justificados. Los mecanismos administrativos para su efectivización son establecidos por la SNC.

Seguimiento y supervisión del servicio

- Evaluación y monitoreo: La SNC será responsable de la evaluación y monitoreo de la gestión de los Centros, por lo que se implementarán diversos instrumentos de medición que deberán ser aplicados en tiempo y forma por parte del equipo técnico de la OSC y/o Cooperativa de Trabajo. Se requerirá la entrega de informes y fichas individuales de las personas usuarias que den cuenta del trabajo técnico desarrollado en relación a los procesos de las personas atendidas. Asimismo, la SNC podrá establecer diseños de evaluación y/o seguimiento del trabajo realizado en los Centros. Será un requisito indispensable la evaluación de la gestión (técnica, administrativa y financiera) para la continuación del convenio y el desarrollo de las actividades.

- Supervisión. La supervisión de Centros de Día estará a cargo de la SNC, comprendiendo el seguimiento administrativo, de gestión del Centro y la supervisión técnica de las prácticas desarrolladas. La supervisión tiene como objetivos promover y fiscalizar el desarrollo eficiente de los Centros de Día, garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias del servicio, ofrecer a los proveedores del servicio y quienes gestionan los Centros de Día un respaldo institucional que colabore a asegurar el conocimiento de los lineamientos del Modelo de Atención, y acompañar - orientar técnicamente la tarea de los/las trabajadores/as. Los/las supervisores realizarán visitas al Centro, pudiendo solicitar participar en las instancias grupales y realizar reuniones con el personal del Centro, pedirán informes que den cuenta del trabajo implementado, facilitarán información al equipo y se desempeñarán como nexo entre los distintos actores.

- **Comisión de seguimiento. Acompañando el seguimiento desde la SNC, se conformarán por cada localidad en la que funcione un Centro de Día, comisiones de seguimiento territorial. La coordinación será definida entre la SNC y el/la Director/a Departamental del MIDES correspondiente. La finalidad de las comisiones es fortalecer la apropiación de la propuesta por parte de todas las instituciones y actores involucrados y la concreción de acuerdos de articulación. Cada Territorio establecerá la conformación de la Comisión de Seguimiento Territorial y las características de su participación.**

3. La suscripción del Convenio precedente estará a cargo de la Alcaldesa del Municipio D, de conformidad con el artículo 16° apartado IV y el artículo 24° apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-
- 4.- Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Escribanía, de Relaciones Públicas y pase al Municipio D para la formalización del presente Convenio y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 6 de noviembre de 2018 del Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad, Sr. Andrés Scagliola, por la cual solicita un día de licencia anual reglamentaria el 12 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo sugiere designar para subrogarlo al funcionario señor Sergio Sánchez;

2o.) que el 6 y el 9 de noviembre de 2018 la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social respectivamente, de conformidad remiten las actuaciones;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 1 (un) día de licencia anual reglamentaria el 12 de diciembre de 2018 al Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad, señor *Andrés Scagliola, CI 2.940.011.-*
- 2.- Designar Coordinador Interino de la Secretaría de la Diversidad al señor *Sergio Sánchez, CI 2.805.617,* a partir del 12 de diciembre de 2018 y hasta el reintegro del titular.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de

Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Secretaría de la Diversidad, -quien notificará a las interesados- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.875 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de noviembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4203/18 de 17/9/18 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 108 a la firma Silva Clavero Alejandro, cuyo representante legal es el Sr. Alejandro Silva, responsable del local destinado a panificadora ubicado en Carreras Nacionales 3952, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 de 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.875 sancionado el 15 de noviembre de 2018.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 108 (unidades reajustables ciento ocho) a la firma Silva Clavero Alejandro, RUT 21 5015710018, cuyo representante legal es el Sr. Alejandro Silva, CI 4.375.608-6, responsable del local destinado a panificadora ubicado en Carreras Nacionales 3952, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 de 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio D, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 11, a Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su

incorporación al Registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.874 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de noviembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4084/18 de 10/9/18 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 81 al Sr. Néstor Daniel Malvasio Correa, responsable del local destinado a depósito ubicado en Alejandro Fiol de Pereda 1191, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 de 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.874 sancionado el 15 de noviembre de 2018.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) al Sr. Néstor Daniel Malvasio Correa, CI 4.728.645-9, RUT 21 2434190019, responsable del local destinado a depósito ubicado en Alejandro Fiol de Pereda 1191, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 de 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 16, a Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su

incorporación al Registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.876 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de noviembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5171/18 de 9/11/18 se faculta a este Ejecutivo para conceder al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) en carácter de comodato por el término de 30 (treinta) años, un sector de predio empadronado con el No. 186.198 sito con frente al camino de la Justicia, barrio Abayubá, para la instalación de un CAIF y se aprueba el texto del contrato en la forma que se indica;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.876, sancionado 15 de noviembre de 2018.-
- 2.- Conceder al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) en carácter de comodato por el término de 30 (treinta) años, un sector del predio empadronado con el No. 186.198, sito con frente al camino de la Justicia, barrio Abayubá, para la instalación de un CAIF.-
- 3.- Aprobar el texto del contrato a suscribirse entre esta Intendencia y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) para conceder en comodato el referido predio, en los siguientes términos:

COMODATO.- En la ciudad de Montevideo, el día de de, entre POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la Idem) RUT N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada por el y POR OTRA PARTE: el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (en adelante el INAU) número de RUT N° y con domicilio en representado por, convienen en celebrar el siguiente comodato:

PRIMERO: Antecedentes. I) El INAU y la IdeM han venido realizando actuaciones conjuntas para el mejor cumplimiento de los objetivos que forman parte de las actuaciones de cada uno de los organismos. II) La Junta Departamental de Montevideo facultó a la IdeM, en forma expresa, para conceder en comodato el predio que se relaciona en la Clausula Segunda, según Decreto N° 36.876 de fecha 15 de noviembre de 2018". **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM da en comodato al INAU, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el sector del padrón N° 186.198 identificado en el plano de la Agrim. Verónica Dos Santos agregado en la actuación N° 49 del expediente electrónico N° 2016-4006-98-000159, con frente al camino de la Justicia, barrio Abayubá, Municipio G, con una superficie de 1.388 metros cuadrados 6 decímetros; quedando establecido el estado de dicho inmueble en el inventario que se firma por separado simultáneamente con el presente y que se considera parte integrante del mismo. **TERCERO: Destino.** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será la construcción y funcionamiento de un Centro CAIF. **CUARTO: Plazo.** El presente comodato entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá por el plazo de 30 (treinta) años, siendo desde la entrada en vigencia de responsabilidad del INAU el cuidado del predio entregado en comodato. **QUINTO: Obligaciones.** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, el comodatario se obliga a partir de este otorgamiento a: a) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la Cláusula Tercera; b) pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalaren en el bien (luz, agua, gas, teléfono u otros); c) abonar puntualmente los tributos nacionales así como los departamentales que gravan el uso o la tenencia del inmueble; d) mantener el bien en buen estado y en estado de servir al uso o destino convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa

extraña no imputable a su comportamiento; e) presentar a la IdeM, toda vez que ésta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales b y c precedentes y f) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional del mismo. **SEXTO: Prohibiciones.** Exceptuando las Asociaciones Civiles que por los procedimientos establecidos son elegidas por el INAU para la gestión de los Centros CAIF y a las cuales puede ceder en comodato el uso del local, el INAU no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título. Tampoco podrá realizar reformas o modificaciones en el bien objeto del presente contrato que no estén autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM. No obstante, las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le irrogara, así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por el comodatario al bien de que se trata quedarán siempre a beneficio de la IdeM, sin derecho a reclamación de especie alguna por el comodatario. **SÉPTIMO: Exoneración de Responsabilidad.** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa, ni pagar los gastos de cualquier tipo vinculados a las construcciones que realice el INAU en el bien objeto de comodato. Tampoco responderá por los daños ocasionados al INAU o a terceros originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **OCTAVO: Seguimiento y Evaluación.** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de la Comisión Mixta Junta – Ejecutivo Comunal, quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **NOVENO: Rescisión.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del INAU dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites

tendientes a la rescisión de este contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que el INAU ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificado por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la substanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que el INAU declara conocer y aceptar. **DÉCIMO: Reglamentación del incumplimiento.** Las partes acuerdan que: I) Mora: la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Indivisibilidad: establecen la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: Restitución del objeto del comodato.** El comodatario se obliga a devolver el inmueble dentro de los 15 (quince) días siguientes desde que la IdeM le comunique: a) el vencimiento del plazo de acuerdo a la cláusula cuarta o b) la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en la cláusula novena; siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de

ambas partes. **DECIMOSEGUNDO: Disposiciones especiales.** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

- 4.- Comuníquese al Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay (INAU), a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio G, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 12, de Escribanía, de Relaciones Públicas, de Tierras y Vivienda, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.862 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de noviembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4616/18 de 8/10/18 se autoriza a este Ejecutivo de acuerdo con las condiciones establecidas en los Decretos Nos. 32.294 del 22/11/07 y sus modificativos N° 34.914 del 19/12/13, 32.581 del 17/7/08 N° 34.256 del 12/7/12 y N° 35.269 del 2/10/14 y N° 35.888 del 14/4/16 que se promulgaron por Resoluciones Nos. 4898/07, 117/14, 3396/08, 3052/12, 4543/14 y 1776/16 del 3/12/07, 13/1/14, 4/8/08, 23/7/12, 13/10/14 y 2/5/16 respectivamente y Resolución N° 1824/17 del 8/5/17 modificada por la N° 934/18 del 26/2/18, a enajenar los padrones que forman el Asentamiento Cerro Norte, a los/as beneficiarios/as que se indican, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.862 sancionado el 8 de noviembre de 2018.-
 - 2.- Autorizar de acuerdo con las condiciones establecidas en los Decretos Nos. 32.294 del 22/11/07 y sus modificativos N° 34.914 del 19/12/13, 32.581 del 17/7/08 y sus modificativos N° 34.256 del 12/7/12 y N° 35.269 del 2/10/14 y N° 35.888 del 14/4/16 que se promulgaron por Resoluciones Nos. 4898/07, 117/14, 3396/08, 3052/12, 4543/14 y 1776/16 del 3/12/07, 13/1/14, 4/8/08, 23/7/12, 13/10/14 y 2/5/16 respectivamente y Resolución N° 1824/17 del 8/5/17 modificada por N° 934/18 del 26/2/18, a enajenar los padrones que forman el Asentamiento Cerro Norte cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento del Ingeniero Agrim. Joaquín Álvarez Albanell, registrado con el N° 43.312 el 4/8/10, a los/as beneficiarios/as:
-

N°	N° de Padrón	Titulares	N° C.I.
1	424.749	Leonardo Cardinal Ballesteros (propietario) Mathias Casal Ballesteros (propietario) Paulina Benjamín Casal (propietaria)	5.077.698-0 5.417.185-7 6.093.880-3
2	424.758	Alison Eliana Martínez (propietaria) Stephany Victoria Martínez (propietaria) Leticia Elizabeth Martínez (propietaria)	4.330.962-1 4.709.777 4.711.762-6
3	424.764	Adriana Jacqueline Motta Pereira (propietaria) Stiven Benítez Motta (propietario) Alexandra Jacqueline Benítez Motta (propietaria)	2.626.258-5 5.251.337-0 5.251.323-9
4	424.766	Yudith Graciela Caetano Martínez (propietaria) Héctor Ruben Berón Fernández (propietario)	1.884.894-3 1.801.984-5
5	424.771	Laura Paiva Cardozo (propietaria) Luis Alberto Pereira (derecho de uso)	1.017.179-8 1.965.975-9
6	424.773	Rúben Gerardo Pérez Ramos (propietario)	4.104.810-4
7	424.785	Rosa Margarita Fleitas Pintos (propietaria) José Eduardo Olivera Rodríguez (propietario)	4.067.582-3 1.921.134-3

8	424.789	Pablo Javier Contrera Rodríguez (propietario)	3.191.160-2
9	424.853	Iris Mabel Ribeiro Cordero (propietaria) Vivian Silvana Ribeiro (propietaria)	1.863.440-1 3.206.787-0
10	424.854	Delminda Ribeiro Cordero (propietaria) César Damián Lima Ribeiro (propietario)	3.017.298-6 4.443.601-3
11	424.857	María Esther Borches (propietaria)	1.288.812-1
12	424.858	Mirta Irma Silva Villar (propietaria)	1.391.334-9
13	424.861	Dolis Barboza Coitinho (propietaria) Héctor Alberto Prampini Hernández (propietario)	2.019.951-2 1.940.773-0
14	424.862	Erica Valeria Curbelo Barrera (propietaria) María Adela Barrera Álvarez (derecho de uso)	4.830.057-3 1.653.862-9
15	424.867	Niria Brum Mieres (propietaria)	1.872.328-0
16	424.877	Dilcey Ribeiro Cordero (propietario) Teresita Lourdez Lamanna Mendez (propietaria)	3.015.747-9 1.918.595-6
17	424.890	Ismael Martucho Gimenez (propietario) María Cristina Medina Gracias (propietaria)	1.680.329-0 1.186.472-0
18	424.891	Enrique González Conde (propietario) Pablo Enrique González Pérez (propietario)	1.454.525-8 4.749.026-4
19	424.901	Neris Mabel Medina (propietaria) José Wilter Leal González (propietario)	3.929.788-6 3.388.043-3
20	424.935	Mayra Alejandra Barreto Rodríguez (propietaria)	4.575.196-9
21	425.205	José María Rodríguez Rey (propietario)	1.996.900-9
22	425.219	Gloria Mariela Sosa (propietaria)	3.002.594-7
23	425.234	Mónica Alejandra Tortosa Rubi (propietaria) Miguel Ángel Sosa Calo (propietario)	4.632.483-0 4.564.680-1

24	425.259	Gerardo Daniel Alonso Colo (propietario) Vanessa Virginia Cantero Decena (propietaria)	4.479.895-2 4.389.655-7
25	425.274	Alejandro Martín Giovannini Silva (propietario)	3.910.390-0
26	425.278	Gloria Aparicio Ruting (propietaria)	3.520.833-4

3.- El precio de venta de cada uno es el que figura en el siguiente detalle:

Nº	Padrón	Valor de ocupación	U.R pagas expresadas en U.I	Subsidio (U.I)	Saldo a pagar con Subsidio	Saldo a pagar sin Subsidio
1	424.749	9.416		942	8.474	9.416
2	424.758	12.002		1.200	10.802	12.002
3	424.764	6.344		634	5.710	6.344
4	424.766	7.297		730	6.567	7.297
5	424.771	5.932		593	5.339	5.932
6	424.773	8.165		816	7.349	8.165
7	424.785	7.803		780	7.023	7.803
8	424.789	6.552		655	5.897	6.552
9	424.853	6.453		645	5.808	6.453
10	424.854	7.178		718	6.460	7.178
11	424.857	5.410		541	4.869	5.410
12	424.858	6.909		691	6.218	6.909
13	424.861	5.683		568	5.115	5.683
14	424.862	5.907		591	5.316	5.907
15	424.867	5.708		571	5.137	5.708
16	424.877	6.254		625	5.629	6.254
17	424.890	6.195		620	5.575	6.195
18	424.891	4.194		419	3.775	4.194
19	424.901	5.634		564	5.070	5.634
20	424.935	6.279		628	5.651	6.279
21	425.205	7.505		750	6.755	7.505
22	425.219	6.453		645	5.808	6.453
23	425.234	10.126		1.013	9.113	10.126
24	425.259	8.612		861	7.751	8.612
25	425.274	6.502	3.561	650	2.291	2.941
26	425.278	8.399		841	7.558	8.399

4.- Esta Intendencia establecerá la forma y condiciones en que se deberán abonar las cuotas y conceder la cancelación anticipada del precio y reglamentará los aspectos no contemplados en el presente Decreto respecto de su aplicación práctica, especialmente lo relativo a la instrumentación de las exoneraciones tributarias establecidas en el Decreto N° 32.581 de

17/7/08 promulgado por Resolución N° 3396/08 de 04/8/08 y su Decreto modificativo N° 35.269, cometiendo a sus servicios las tareas relativas a su puesta en práctica respecto al Asentamiento Cerro Norte.-

- 5.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 17, Escribanía, Tierras y Vivienda, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.877 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de noviembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1214/18 de 12/3/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Casa de Salto del pago del saldo de los convenios impagos de las Cuentas Corrientes Nos. 727276, 727275 y 2774957;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.877 sancionado el 15 de noviembre de 2018.-
- 2.- Exonerar a la Casa de Salto del pago del saldo de los convenios impagos de las Cuentas Corrientes Nos. 727276, 727275 y 2774957.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.873 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de noviembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4625/18 de 8/10/18 se faculta a este Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, a permitir desde el punto de vista urbano patrimonial como Modificación Cualificada con Mayor Aprovechamiento, superar la altura máxima reglamentaria, alcanzando 11,40 metros para la regularización de la ampliación y reforma de las construcciones con destino a colegio, existentes en el predio que se indica, con frente a Horacio Quiroga 6425, entre Havre y Cooper, ubicado dentro de los límites del CCZ 8, Municipio E, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.873 sancionado el 15 de noviembre de 2018.-
- 2.- Permitir, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbano patrimonial como Modificación Cualificada con Mayor Aprovechamiento, superar la altura máxima reglamentaria, alcanzando 11,40 metros para la regularización de la ampliación y reforma de las construcciones con destino a colegio, existentes en el predio empadronado con el No. 63.893 con frente a Horacio Quiroga 6425, entre Havre y Cooper, ubicado dentro de los límites del CCZ 8, Municipio E.-
- 3.- Los gestionantes deberán cumplir lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 a 5 del Decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, al

Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 8, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 612.222,46 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 20 de noviembre de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

EMPRESA	N° DE PREVENTIVA
Banco de Previsión Social	213512
	213584
	213585
	213665
	213692
	213702
	214089
	214091
	214092
	214093
214094	
Cooperativa Social Vos con Voz	213618
	214188
Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland	213707
SB Construcciones	214008
	214370
Cooperativa Todos x Marconi	214193
Linephalt Uruguay Señalización Vial SA	214295

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto

Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 612.222,46 (PESOS URUGUAYOS SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 46/100) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente Resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: que por Resolución N° 5013/18 de 29/10/18, se establecieron las condiciones aplicables a los proyectos de construcción de Centros Educativos promovidos por la ANEP y por el INAU que se presenten mediante el sistema de Participación Público Privada para la construcción de Obras de Infraestructura en Centros de Educación, de acuerdo a lo previsto por el literal D del artículo 3 de la ley 18.786 de 19 de julio de 2011;

RESULTANDO: que el 8 de noviembre de 2018 la División Espacios Públicos y Edificaciones solicita modificar el numeral 8 de la precitada Resolución estableciendo que donde dice "42.562 lote 1 y 2" debe decir "42.563 lote 1 y 2",

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar el numeral 8° de la Resolución N° 5013/18 de 29/10/18, estableciendo que donde dice "42.562 lote 1 y 2" debe decir "42.563 lote 1 y 2", manteniendo incambiadados sus restantes términos.-
- 2.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Contralor de la Edificación y pase al Departamento de Desarrollo Urbano a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta N°	Día	Mes	Año
1140	26	11	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 5443/18 del 26/11/2018

Se declara exonerada a la "Fundación Nuestro Camino" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto a los inmuebles de su propiedad, padrones Nos. 65.164 y 65.165 por el período 2015 a 2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 132.351,00.-

N° de expediente: 2016-2230-98-005505

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 5444/18 del 26/11/2018

Se declara exonerada a la "Sociedad de Amigos de la Educación Popular" (S.A.E.P.) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad, padrón No. 9.153 por el período 2018 a 2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 14.073,00.-

N° de expediente: 2018-2230-98-000833

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 5445/18 del 26/11/2018

Se declara exonerado al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y del impuesto a los Baldíos respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 429.533, cuenta corriente No. 5286924 a partir del 01/01/2017, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 13.617,00.

N° de expediente: 2018-2300-98-000017

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

TRIBUNAL DE QUITAS Y ESPERAS

o.- Resolución N° 5452/18 del 26/11/2018

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Jessica Dahiana Menchaca Romero, C.I. 4.947.490-9, el beneficio que se detalla en estas actuaciones.-

N° de expediente: 2018-7573-98-000102

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución N° 5454/18 del 26/11/2018

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Mirtha Liria González, los beneficios que se detallan en las presentes actuaciones.-

N° de expediente: 2016-7573-98-000302

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: la gestión de la "*Fundación Nuestro Camino*" por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 65.164 y 65.165, ubicados en la calle Dr. Pedro Gallinal No. 1736 y 1740;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial del inmueble de referencia a partir del 31 de agosto de 2014;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la gestionante cumple con los requisitos exigidos por el art. 69 de la Constitución de la República, por lo que sugiere promover la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto a los referidos inmuebles, por el período 2015 a 2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 132.351,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 69 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la "*Fundación Nuestro Camino*" al amparo de lo dispuesto en el art. 69 de la Constitución de la República, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto a los inmuebles de su propiedad, padrones Nos. 65.164 y 65.165 por el período 2015 a 2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 132.351,00 (pesos uruguayos ciento treinta y dos mil trescientos cincuenta y uno).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo este beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: la gestión de la "*Sociedad de Amigos de la Educación Popular*" (S.A.E.P.) por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 9.153, ubicado en la calle Santiago de Chile No. 1183;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante acreditó notarialmente su calidad de promitente comprador por escritura de 15 de diciembre de 2017;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la gestionante cumple con los requisitos exigidos por el art. 69 de la Constitución de la República, por lo que sugiere promover la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al referido inmueble, por el período 2018 a 2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 14.073,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 69 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la "*Sociedad de Amigos de la Educación Popular*" (S.A.E.P.) al amparo de lo dispuesto en el art. 69 de la Constitución de la República, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad, padrón No. 9.153 por el período 2018 a 2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 14.073,00 (pesos uruguayos catorce mil setenta y tres).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo este beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: la gestión realizada por el *Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 429.533;

RESULTANDO: 1o.) que se adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios indica que el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991 declaró la inmunidad impositiva de determinados organismos del Estado, en cuya nómina se encuentra el gestionante, por lo que corresponde declarar exonerado al referido Ministerio respecto al inmueble padrón No. 429.533, cuenta corriente No. 5286924, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y del impuesto a los Baldíos a partir del 01/01/2017 e indica que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 13.617,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado al *Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente*, al amparo de lo dispuesto en el art. 463 de la Ley No. 16.226, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y del impuesto a los Baldíos respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 429.533, cuenta corriente No. 5286924 a partir del 01/01/2017, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 13.617,00 (pesos uruguayos trece mil seiscientos diecisiete).-
- 2o.- La exoneración que se otorga tendrá vigencia mientras el bien se mantenga en el patrimonio del referido Ministerio, el cual deberá comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá en el año 2020 presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2018-7573-98-000102 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Jessica Dahiana Menchaca Romero, C.I. 4.947.490-9;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Jessica Dahiana Menchaca Romero, C.I. 4.947.490-9, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 01/1994 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 46.950

Cta. Corriente: 1085338

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, de Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002, se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2016-7573-98-000302 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Mirtha Liria González, C.I. No. 1.273.514-4;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el Art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el Artículo 3 de la Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Mirtha Liria González, C.I. No. 1.273.514-4, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 3/1999 al 31/12/2018

Padrón: 400.885/002

Cta. Corriente: 593343

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2018.

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 9/1999 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 400.885/002

Cta. Corriente: 930091

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.

Tributo/ Tarifa: Tarifa de Saneamiento

Período: 10/2010 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 400.885/002

Cta. Corriente: 5022510

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes a la misma estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la

disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta N°	Día	Mes	Año
1140	26	11	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 26
DE NOVIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 5291/18 del 16/11/2018

Autorizar el pago de U\$S 20.496,00 (dólares americanos veinte mil cuatrocientos noventa y seis) impuestos incluidos, a favor de BAY S.A. (Equipos Mori), correspondiente al Estudio Cualitativo y de Evaluación del Proyecto "Av. 18 de Julio a Escala Humana"

N° de expediente: 2018-4009-98-000113

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

MOVILIDAD

Resolución Nro.:
5291/18

Expediente Nro.:
2018-4009-98-000113

Montevideo, 16 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de U\$S 20.496,00 impuestos incluidos, a favor de BAY S.A. (Equipos Mori), Proveedor N° 1590, correspondiente al Estudio Cualitativo y de Evaluación del Proyecto "Av. 18 de Julio a Escala Humana";

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Planificación de Movilidad informa que: a) dicho proyecto tiene como principal objetivo la revitalización urbana de la principal Avenida, considerándose imprescindible tener conocimiento lo más cercano posible de la percepción de los usuarios y futuros beneficiarios; b) este estudio hace hincapié en conocer las opiniones y reflexiones que los diversos segmentos de ciudadanos realizan en torno a la presentación del proyecto, y busca profundizar en la valoración, voltaje y aceptación de los caminos de comunicación propuestos para informar a la ciudadanía sobre él; c) la División Información y Comunicación de la IM, quien asesora en la Gestión de Interesados del Proyecto recomendó como herramienta fundamental realizar un estudio de corte exploratorio y de evaluación del proyecto; d) la referida División solicita el trabajo a la empresa Equipos Mori porque ya está trabajando con ella de forma satisfactoria en ese tipo de investigaciones para proyectos de similar envergadura;

2°) que en tal sentido, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que se ingresó al SEFI la solicitud Preventiva N° 214144, en la Actividad Presupuestal N° 506001201, Derivado N° 389000 por el monto de referencia;

CONSIDERANDO: 1°) que corresponde autorizar el pago en uso de las excepciones previstas en el literal C, numeral 1°

del Art. 33° del Texto Ordenado Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.);

2°) que el

Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago de U\$S 20.496,00 (dólares americanos veinte mil cuatrocientos noventa y seis) impuestos incluidos, a favor de BAY S.A. (Equipos Mori), correspondiente al Estudio Cualitativo y de Evaluación del Proyecto "Av. 18 de Julio a Escala Humana" (Preventiva N° 214144).
- 2.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal N° 506001201, Derivado N° 389000.
- 3.- Comuníquese al Departamento Recursos Financieros, al Servicio Construcciones Viales, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

SANCIONES

o.- Resolución N° 5456/18 del 26/11/2018

Aplicar una sanción de 30 días de suspensión al permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 7540.
N° de expediente: 2018-4888-98-000679

Pasa a: UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE

o.- Resolución N° 5457/18 del 26/11/2018

Aplicar una sanción de 30 días de suspensión al permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 5958.
N° de expediente: 2018-4888-98-000593

Pasa a: UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a aplicar una sanción de 30 días de suspensión al permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 7540, del que los Sres. Gustavo Eduardo Cossa Saldaña, C.I. N° 1.777.705-8 y Carlos Alberto Cossa Saldaña, C.I. N° 1.550.560-5, figuran como titulares y al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902957003;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) dicho permiso no tiene realizada la inspección anual de 2017; y b) de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 781/16 del 29/2/2016, la cual es una norma de aplicación inmediata, corresponde sancionar la no presentación a la inspección de 2017 con la suspensión del permiso por 30 días;

2°) que se le dio vista a los interesados, quienes habiendo transcurrido el plazo respectivo no presentaron descargos;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aplicar una sanción de 30 (treinta) días de suspensión al permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 7540, del que los Sres. Gustavo Eduardo Cossa Saldaña, C.I. N° 1.777.705-8 y Carlos Alberto Cossa Saldaña, C.I. N° 1.550.560-5, figuran como titulares, por la no presentación a la inspección anual correspondiente a 2017, según lo dispuesto por Resolución N° 781/16 del

29/2/2016.

2.- Comuníquese a la División Transporte, al Servicio de Contralor y Registros de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a aplicar una sanción de 30 días de suspensión al permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 5958, del que el Sr. Jorge Óscar Aceredo Barcos, C.I. N° 1.859.116-0, figura como titular y al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902635777;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad de Administración de Transporte informa que: a) dicho permiso no tiene realizada la inspecciones anuales de 2017 y 2018; y b) de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 781/16 del 29/2/2016, la cual es una norma de aplicación inmediata, corresponde sancionar la no presentación a las inspección 2017 con la suspensión del permiso por 30 días;

2°) que se le dio vista al interesado, quien habiendo transcurrido el plazo respectivo no presentará descargos;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aplicar una sanción de 30 (treinta) días de suspensión al permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 5958, del que el Sr. Jorge Óscar Aceredo Barcos, C.I. N° 1.859.116-0, figura como titular, por la no presentación a la inspección anual 2017, según lo dispuesto por Resolución N° 781/16 del 29/2/2016.
- 2.- Comuníquese a la División Transporte, al Servicio de Contralor y Registros de

Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta N°	Día	Mes	Año
1140	26	11	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 5286/18 del 15/11/2018

Se aprueba el texto de un convenio con INACCOOP para realizar las tareas de custodia y mantenimiento de la Plaza de la Restauración.-

N° de expediente: 2018-5862-98-000125

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 5287/18 del 15/11/2018

Se autoriza la construcción de 28 (veintiocho) viviendas en el padrón N° 417.149 perteneciente a la Cartera de Tierras destinadas al realojo del Asentamiento Brazos Unidos en el marco del Plan Nacional de Relocalizaciones a través de la ampliación de la licitación Pública Internacional N°109/15/01 aprobada por la resolución N° 4977/17 del 7/XI/18.-

N° de expediente: 2018-4050-98-000087

Pasa a: TIERRAS Y HABITAT

o.- Resolución N° 5296/18 del 16/11/2018

Se modifica la Resolución N° 4770/18 del 22/X/18.-

N° de expediente: 2018-1007-98-000070

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 15 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las tareas de custodia y mantenimiento de la Plaza de la Restauración;

RESULTANDO: 1º) que se realizó un llamado a oferentes para realizar la custodia y/o mantenimiento de espacios públicos y luego de seleccionadas las propuestas de acuerdo con el Convenio Marco aprobado por Resolución N° 1133/13 del 18/III/13, la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un nuevo convenio;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 214012 por la suma de \$ 1.150.325,00;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO ESPECÍFICO: En la ciudad de Montevideo, eldel mes de.....de dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo, (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo,

representada por, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO:**
ANTECEDENTES. a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público, aprobó oportunamente un Convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06, con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales, que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16 la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los Parques y Plazas a través de la figura del/la cuida-parque. f) este convenio se realiza en un todo de acuerdo con la Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 aprobada por Asesoría Jurídica **SEGUNDO: OBJETO.** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP, para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente, a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión

Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (Cláusula Octava del Convenio Marco), en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.** El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 01/XI/18. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOB radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, número 15200.5862-2, la cantidad de \$ 3.145.711.- (pesos uruguayos tres millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos once). Dicho monto comprende: a) costos salariales (los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 y al grupo 19 subgrupo 16 siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 227.041.- (pesos uruguayos doscientos veintisiete mil cuarenta y uno); de los cuales: \$ 189.570.- (pesos uruguayos ciento ochenta y nueve mil quinientos setenta) corresponden al grupo 19/8.2, \$ 37.471.- (pesos uruguayos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y uno) corresponden al grupo 19/16 y b) costos no salariales para insumo y costos de administración correspondientes a INACOOB. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.088.644.- (pesos uruguayos un millón ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro) por concepto de partida inicial y \$ 61.681.- (pesos uruguayos sesenta y un mil seiscientos ochenta y uno) por costos de administración correspondientes a INACOOB; 2) y dos cuotas de \$ 997.693.- (pesos uruguayos novecientos noventa y siete mil seiscientos noventa y tres) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000.- (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas, a través de la dependencia que la Administración disponga debiendo informar de la marcha de las mismas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOB. 2) INACOOB se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de:

custodia y mantenimiento de la Plaza de la Restauración de acuerdo con el Protocolo de Actuación Cuidaparques. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 6 (seis) personas: 3 (tres) cuidaparques diurnos, 1 (uno/a) cuidaparques nocturno/a, 1 (uno/a) que cubrirá los libres del resto (cuidaparques) así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario y 1(uno/a) jardinero/a (trabaja en un régimen de 44 horas semanales), en principio el/la jardinero/a realizará tareas tres veces a la semana (lunes, miércoles y viernes) en la Plaza Varela (limpieza del espacio) y los días martes, jueves y sábado en la Plaza de la Restauración, esta modalidad se llevará a cabo hasta la finalización de las obras en Plaza de la Restauración, momento en el que el/la jardinero/a prestará servicios únicamente en la Restauración. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación, por parte de la Comisión Interinstitucional, de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as, comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales o terceras/os, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarias/os o a terceras/os, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las

contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de las/os trabajadoras/es comprendidas/os en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación, INACOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14 del 23/VI/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de la Institución con la que se convenia. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOP, deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio, así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO:**

RESCISIÓN. El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificadas por escrito de su constatación dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO. REPRESENTACIÓN.** INACOOOP acredita la representación invocada según expedido el díaY en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 1.150.325,00 (pesos uruguayos un millón ciento cincuenta mil trescientos veinticinco) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros ya la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 15 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: la necesidad de construir 28 viviendas en el marco del convenio con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente para el realojo de familias asentadas en el barrio Brazos Unidos;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 4977/17 del 7/XI/17 se aprobó la ampliación del 100 % de la Licitación Pública Internacional N° 109/15/01 para las obras en el predio empadronado con el N° 417.149 y otros perteneciente a la Cartera de Tierras al amparo de lo dispuesto por el Art. 74° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

2°) que la División Tierras y Hábitat elaboró la propuesta de construcción de 28 viviendas en el citado padrón, las cuales están contempladas en la ampliación de dicha Licitación;

3°) que existe un convenio con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente para el realojo de las familias del Asentamiento Brazos Unidos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente dictar Resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Establecer que parte de las obras mencionadas en el numeral 2° de la Resolución N° 4977/17 del 7/XI/17, por la cual se aprobó la ampliación del 100 % (cien por ciento) la Licitación Pública Internacional N°

109/15/01, refieren a la construcción de 28 (veintiocho) viviendas destinadas al realojo del Asentamiento Brazos Unidos en el marco del Plan Nacional de Relocalizaciones.-

- 2°.- Establecer que se ejecutarán los mismos rubros y con los mismos requerimientos de la Licitación original.-
- 3°.- Comuníquese la Contaduría General, al Servicio Tierras y Viviendas y pase a la División Tierras y Hábitat.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: la solicitud de una partida especial en el marco de las actividades urbanas para el Proyecto La Paloma a realizarse entre los meses de octubre y diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 4770/18 del 22/X/18 se asignó una partida especial de \$ 30.000,00 a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI para viáticos de la delegación de la organización chilena Espacio Lúdico;

2º) que en el mencionado acto administrativo se padeció error en la asignación para viáticos de la citada partida debiendo decir que es para atender gastos de la visita de la delegación chilena y por lo tanto correspondería realizar la modificación correspondiente;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución modificativa;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Modificar el Numeral 1º de la Resolución N° 4770/18 del 22/X/18 que quedará redactado de la siguiente manera: "Asignar una partida especial de \$ 30.000,00 (pesos uruguayos treinta mil) a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, para atender gastos de la visita de la delegación de la organización chilena Espacio Lúdico, debiendo rendir cuentas al término de la gestión" y manteniendo incambiados sus restantes términos.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad

Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase a la Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

CONVENIO-CONTRATO

o.- Resolución N° 5459/18 del 26/11/2018

Se concede al Sr. Lázaro Fernández Denis y a la Sra. Patricia Tania Rivero Giménez en carácter de comodato precario, la vivienda de propiedad de esta Intendencia sita con frente al Pasaje Peatonal N° 4923, unidad 54, entre las calles Héctor Castro y Pedro Domingo Etchegoyen del Barrio Nuevo Ellauri.-

N° de expediente: 2016-4142-98-000056

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

VIVIENDAS

o.- Resolución N° 5460/18 del 26/11/2018

Se autoriza la refinanciación de la deuda del préstamo otorgado al Sr. Julio César Duarte García y a la Sra. Rosa García González, beneficiarios del 5to. Llamado Barrio Sur-Palermo, tendiente a saldar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Lorenzo Carnelli N° 1219 aptos. 002 y 004, en el marco del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Sur-Palermo.-

N° de expediente: 2018-7431-98-000167

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: estos obrados relacionados con la vivienda de propiedad de esta Intendencia sita con frente al Pasaje Peatonal N° 4923, unidad 54, entre las calles Héctor Castro y Pedro Domingo Etchegoyen del Barrio Nuevo Ellauri;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la vivienda está habitada por la Sra. Patricia Rivero, su pareja el Sr. Lázaro Fernández y dos de sus hijos; b) la familia presenta documentación que comprueba que habitan la vivienda desde el año 2005; c) los ingresos provienen del trabajo doméstico de la Sra. Rivero y de tareas de seguridad del Sr. Fernández; d) la familia no produce conflictos a nivel comunitario y e) a fin de regularizar la tenencia del bien motivo de obrados, propicia su adjudicación en comodato precario;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 2314/14 del 9/VI/14 y su modificativa Resolución N° 5067/14 del 17/XI/14, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Conceder al Sr. Lázaro Fernández Denis y a la Sra. Patricia Tania Rivero Giménez, C.I. Nos. 2.930.573-8 y 3.528.744-7 respectivamente (en adelante las personas comodatarias) en carácter de comodato precario, la vivienda de propiedad de esta Intendencia sita con frente al Pasaje

Peatonal N° 4923, unidad 54, entre las calles Héctor Castro y Pedro Domingo Etchegoyen del Barrio Nuevo Ellauri, de acuerdo con las siguientes condiciones: **PRIMERO: Destino.** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de las personas comodatarias y su núcleo familiar. **SEGUNDO: Precario.** El presente comodato no tiene plazo, siendo de carácter precario y revocable, pudiendo en cualquier momento la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **TERCERO: Obligaciones de las personas comodatarias.** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, las personas comodatarias se obligan a partir de la notificación de esta Resolución a: I) usar el bien de acuerdo con el destino convenido en la cláusula primera; II) pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalaren en el bien (energía eléctrica, agua, gas, teléfono u otros); III) abonar puntualmente los tributos nacionales así como tributos departamentales que gravan el uso o la tenencia del inmueble; IV) mantener el bien en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligadas a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; V) presentar a la IdeM, toda vez que esta lo solicite a través de cualquiera de sus servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales II y III precedentes; VI) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional; VII) comunicar a la IdeM cualquier modificación en la composición del núcleo familiar a través del Servicio de Tierras y Viviendas. **CUARTO: Prohibiciones.** Las personas comodatarias no podrán ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título ni

podrán realizar reformas o modificaciones en el bien que no estuvieren autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM. No obstante las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le causara así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por las personas comodatarias al bien de que se trata quedarán siempre a beneficio de la IdeM, sin derecho a reclamación de especie alguna por las personas comodatarias. **QUINTO: Exoneración de responsabilidad.** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a las personas comodatarias o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **SEXTO: Carácter personalísimo.** Este comodato se realiza en contemplación a las personas comodatarias no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de las personas comodatarias la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien. **SÉPTIMO: Seguimiento y evaluación.** La IdeM, a través del Servicio de Tierras y Viviendas, realizará el seguimiento del contrato de comodato y efectuará controles periódicos, realizándose informes que formarán parte de la evaluación. **OCTAVO: Rescisión.** Sin perjuicio de la facultad establecida en la cláusula segunda, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las personas comodatarias darán lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que las personas comodatarias han incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, no lo rectificaran dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una

acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas segunda, octava y décima de estas condiciones serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que las personas comodatarias declaran conocer y aceptar en todos sus términos.

NOVENO: Reglamentación del incumplimiento. Las partes acuerdan que: I) Mora: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deba realizarse a las personas comodatarias se efectuará en el domicilio correspondiente al predio cedido en comodato por telegrama colacionado o cualquier otro medio que dé certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: Se establece la solidaridad de las personas comodatarias (si es pluripersonal) y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.

DÉCIMO: Restitución del bien objeto del comodato. Las personas comodatarias se obligan a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM les comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas segunda y octava, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble en presencia de ambas partes.

DECIMOPRIMERO: Disposiciones Especiales. El comodato se regirá en todo lo no previsto en la presente Resolución y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil.-

- 2º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del

inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

- 3°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: la solicitud del Sr. Julio César Duarte García, C.I. N° 1.962.141-3, beneficiario del 5to. Llamado Barrio Sur-Palermo (2da. etapa), tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Lorenzo Carnelli N° 1219 aptos. 002 y 004, en el marco del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Sur-Palermo;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 13/IX/18 el interesado presenta nota y expone que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con cambios en su situación económica, mostrando voluntad de pago y solicitando una refinanciación a fin de poder hacer frente a las cuotas atrasadas y b) por lo expuesto, promueve el cobro de lo adeudado en 61 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.500,00 cada una y una última cuota final de \$ 2.779,00;

2°) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar la refinanciación de la deuda del préstamo otorgado al Sr. Julio César Duarte García y a la Sra. Rosa García González, C.I. N° 1.962.141-3 y 2.563.333-3 respectivamente, beneficiarios del 5to. Llamado Barrio Sur-Palermo, tendiente a saldar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Lorenzo Carnelli N° 1219 aptos. 002 y 004, en el

marco del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Sur-Palermo.-

- 2°.- Establecer que la deuda de \$ 155.279,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y cinco mil doscientos setenta y nueve) incluidos recargos deberá abonarse en 61 (sesenta y una) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.500,00 (pesos uruguayos dos mil quinientos) cada una y una última cuota final de \$ 2.779,00 (pesos uruguayos dos mil setecientos setenta y nueve).-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1140	26	11	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL
DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 5405/18 del 21/11/2018

Se convalida lo actuado y se autoriza el pago a favor de la Cooperativa "Desde Adentro" por la suma total de \$ 599.067,00.

N° de expediente: 2018-4450-98-000056

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

=====

Montevideo, 21 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la Cooperativa "Desde Adentro", correspondiente a los servicios de cuidado del predio Ex Planta Univar y Ex Cantón 11, por el período comprendido entre el 1o. de setiembre y el 30 de noviembre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios, dependiente de la División Limpieza, informa que debido a la ausencia de vigilancia, el mencionado predio queda expuesto a actos de vandalismo, considerando necesario mantener su cuidado en forma ininterrumpida, por lo que la referida Cooperativa continuó prestando sus servicios luego de vencida la Compra Directa por Excepción (CDE) No. 340271, el día 31 de agosto del año en curso;

2o.) que continúa expresando, que se inició el pedido No. 788110 para generar la CDE que cubra los servicios a partir del mes de diciembre, indicando además, que debido a que se están evaluando diferentes alternativas para el uso del referido predio, se están realizando contrataciones por períodos cortos;

3o.) que con fecha 15 de noviembre de 2018 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 214345, por la suma de \$ 599.067,00 (pesos uruguayos quinientos noventa y nueve mil sesenta y siete) para hacer frente al pago por el período indicado;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección de la División Limpieza solicita se apruebe y convalide lo actuado;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable que se

proceda de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la Cooperativa "Desde Adentro" por la suma total de \$ 599.067,00 (pesos uruguayos quinientos noventa y nueve mil sesenta y siete) por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

GASTOS - PAGOS

o.- Resolución N° 5465/18 del 26/11/2018

Se autoriza el pago por la suma de \$ 526.637,00 a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos).

N° de expediente: 2016-4450-98-000008

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5466/18 del 26/11/2018

Se autoriza el pago por la suma de \$ 117.917,00 a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos).

N° de expediente: 2016-440-98-000042

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) tendientes a que se le abone el costo financiero generado por los pagos efectuados con atraso respecto a las fechas previstas en el contrato;

RESULTANDO: 1o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que de la documentación presentada por la mencionada Sociedad y de los datos del contrato No. 255356, surge que el monto de los intereses reclamados asciende a la suma de \$ 526.637,00 (pesos uruguayos quinientos veintiséis mil seiscientos treinta y siete) correspondiente al período comprendido entre los meses de noviembre de 2015 y noviembre de 2016;

2o.) que con fecha 21 de noviembre de 2018, la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la Solicitud SEFI No. 214415, por la suma indicada;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección de la División Limpieza eleva las actuaciones para que se de cumplimiento a lo solicitado;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se dicte resolución autorizando el pago;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el pago por la suma de \$ 526.637,00 (pesos uruguayos quinientos veintiséis mil seiscientos treinta y siete) a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza,

a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y
pase a Contaduría General a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) tendientes a que se le abone el costo financiero generado por los pagos efectuados con atraso respecto a las fechas previstas en el contrato;

RESULTANDO: 1o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que de la documentación presentada por la mencionada Sociedad y de los datos del contrato No. 258205, surge que el monto de los intereses reclamados asciende a la suma de \$ 117.917,00 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil novecientos diecisiete) correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y diciembre de 2016;

2o.) que con fecha 21 de noviembre de 2018, la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la Solicitud SEFI No. 214414, por la suma indicada;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección de la División Limpieza eleva las actuaciones para que se de cumplimiento a lo solicitado;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se dicte resolución autorizando el pago;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el pago por la suma de \$ 117.917,00 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil novecientos diecisiete) a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza,

a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y
pase a Contaduría General a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta N°	Día	Mes	Año
1140	26	11	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 5283/18 del 15/11/2018

Modificar la Resolución N° 4058/18 de 4 de setiembre de 2018, estableciendo que se deja sin efecto el cobro de la sobre-cuota anual de los quioscos fijos y quioscos rodantes.

N° de expediente: 2018-7420-98-000019

Pasa a: PROMOCION ECONOMICA

o.- Resolución N° 5288/18 del 15/11/2018

Adjudicar al amparo de lo dispuesto en el Art. 38 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado la contratación en régimen de arrendamiento de obra, la Compra Directa por Excepción No. 348456/1 al Ing. Leonardo Schvarstein, como consultor externo para evaluar el trabajo realizado con motivo del Proyecto "Desarrollo de la Carrera Funcional en base a Créditos de Formación", por un monto total de U\$S 41.590,00 impuesto incluido.

N° de expediente: 2018-5112-98-000167

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5401/18 del 20/11/2018

Reiterar el gasto de \$ 16:800.000,00 impuestos incluidos, a favor de la empresa SIETEVEINTE S.R.L.-

N° de expediente: 2018-1070-98-000089

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 15 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: la Resolución N° 4058/18 de 4 de setiembre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que por ese acto se fijaron a partir del 1° de setiembre de 2018 y hasta el mes de enero de 2019, los montos a abonar por concepto de ocupación de espacios públicos, ajustándose según índice de precios al consumo (IPC);

2o.) que la División Promoción Económica sugiere modificar la mencionada Resolución, agregando en la parte resolutive lo siguiente: "Dejar sin efecto el cobro de la sobre-cuota anual de los quioscos fijos y quioscos rodantes";

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde la rectificación de lo dispuesto por la respectiva resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar la Resolución N° 4058/18 de 4 de setiembre de 2018, estableciendo que se deja sin efecto el cobro de la sobre-cuota anual de los quioscos fijos y quioscos rodantes.

2.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros; a la Contaduría General y pase a la División Promoción Económica a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 15 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción No. 348456/1, para la contratación en régimen de arrendamiento de obra de un consultor externo, para evaluar el trabajo realizado con motivo del Proyecto "Desarrollo de la Carrera Funcional en base a Créditos de Formación", con el objetivo de establecer un modelo integrado e interrelacionado entre la carrera funcional y la capacidad individual de los funcionarios;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al Ing. Leonardo Schvarstein, al amparo de lo dispuesto en el Art. 38 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, por un monto total de U\$S 41.590,00 (dólares americanos cuarenta y un mil quinientos noventa) impuesto incluido;

2o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Adjudicar al amparo de lo dispuesto en el Art. 38 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado la contratación en régimen de arrendamiento de obra, la Compra Directa por Excepción No. 348456/1 al Ing. Leonardo Schvarstein, como consultor externo para evaluar el trabajo realizado con motivo del Proyecto "Desarrollo de la Carrera Funcional

en base a Créditos de Formación", con el objetivo de establecer un modelo integrado e interrelacionado entre la carrera funcional y la capacidad individual de los funcionarios, por un monto total de U\$S 41.590,00 (dólares americanos cuarenta y un mil quinientos noventa) impuesto incluido.

- 2.- La erogación resultante será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción No. 348456/1.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Gestión Humana y Materiales, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 347219/1 para la contratación de Agencias o Planificadores de Medios interesados en proveer la planificación, pauta, compra y monitoreo de los espacios de difusión de las distintas campañas de comunicación de la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 3327/18 de 24 de octubre de 2018 el Tribunal de Cuentas de la República observó la adjudicación dispuesta a la empresa 720 MEDIOS S.R.L. por la suma total de \$ 16:800.000,00 (pesos uruguayos dieciseis millones ochocientos mil) impuestos incluidos, por contravenir lo dispuesto en los Artículos 48 literal C) y 15 (déficit) del T.O.C.A.F., siendo SIETEVEINTE S.R.L. la correcta razón social de la adjudicataria;

2o.) que con fecha 13 de noviembre de 2018 la Gerencia de Compras expresa con respecto a las observaciones planteadas por el TCR:

1o.) la observación indicada en el Considerando 1) no se comparte en lo que respecta al no cumplimiento del Artículo 48 del TOCAF ya que se establecieron los principales factores y sus respectivas ponderaciones y 2o.) en relación a la observación indicada en el Considerado 3) la autorización por parte de Ejecución Presupuestal de la imputación al déficit, mantiene el equilibrio presupuestal;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando la correspondiente reiteración del gasto;

CONSIDERANDO: lo previsto en los

Artículos 211°, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de \$ 16:800.000,00 (pesos uruguayos dieciseis millones ochocientos mil) impuestos incluidos, a favor de la empresa SIETEVEINTE S.R.L.-
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, y pase a la Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

FERIAS

o.- Resolución N° 5468/18 del 26/11/2018

Trasladar la feria que se lleva a cabo los días martes y sábados en la calle Marrubio entre Avda. José Belloni y Anacahuíta a la Av. de la Aljaba entre Av. José Belloni hasta el número de puerta N° 4066 (hacia Anacahuíta).

N° de expediente: 2016-7420-98-000036

Pasa a: CENTRO COMUNAL ZONAL 9 - CCZ 9

LICITACIONES PUBLICAS

o.- Resolución N° 5469/18 del 26/11/2018

Ampliar en un 20.13 %, al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 330229/1 para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en el Municipio A.

N° de expediente: 2017-4540-98-000026

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5470/18 del 26/11/2018

Adjudicar "ad referéndum" del Tribunal de Cuentas de la República a la firma RSA COSMOS, la Licitación Pública N° 340703/1 para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos necesarios para actualizar y adecuar el Planetario de Montevideo a los actuales sistemas digitales de proyección, en modalidad llave en mano por un monto total de U\$S 1:184.895,00 impuestos incluidos.

N° de expediente: 2018-4223-98-000002

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5471/18 del 26/11/2018

Ampliar en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 559/2015, para la contratación de los servicios de limpieza, mantenimiento y reparación de alcantarillado de Montevideo, Áreas 7 y 8, adjudicada a las empresas CIEMSA y TEYMA URUGUAY SA por la suma total de \$ 381.067.435 impuestos incluidos.

N° de expediente: 2016-9210-98-000112

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días martes y sábados en la calle Marrubio entre Avda. José Belloni y Anacahuita;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Planificación e Integración del Comercio Alimentario (UPICA) informa que dicha feria se realiza dentro del tramo de obra de los trabajos comprendidos en el Fondo Capital en el cual se encuentra la construcción de la doble vía de la Avenida José Belloni entre Boiso Lanza y el Colector Perimetral, tramo II;

2o.) que por lo expuesto, se proponen las siguientes ubicaciones para la feria en los días de su funcionamiento:

Martes: Feria Alimentaria: sobre la Av. de la Aljaba entre Av. José Belloni hasta el número de puerta N° 4066 (hacia Anacahuita) Periferia: a continuación de la feria sobre la Av. de la Aljaba hasta el número de puerta N° 3976 (hacia Pista de Atletismo de Manga, Plaza)

Sábado: Feria Alimentaria: sobre la Av. de la Aljaba entre Av. José Belloni hasta el número de puerta N° 4050 (hacia Anacahuita) Periferia: a continuación de la feria sobre la Av. de la Aljaba tomando por la circunvalación de la Pista de Atletismo de Manga, Plaza a mano izquierda hasta la calle Caoba;

3o.) que el Municipio F, el Centro Comunal Zonal No. 9 y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División

Promoción Económica informa que no existe inconveniente para el traslado propuesto;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Trasladar la feria que se lleva a cabo los días martes y sábados en la calle Marrubio entre Avda. José Belloni y Anacahuita a las ubicaciones que seguidamente se establecen:

Martes- Feria Alimentaria: sobre la Av. de la Aljaba entre Av. José Belloni hasta el número de puerta N° 4066 (hacia Anacahuita)

Periferia: a continuación de la feria sobre la Av. de la Aljaba hasta el número de puerta N° 3976 (hacia Pista de Atletismo de Manga, Plaza)

Sábados- Feria Alimentaria: sobre la Av. de la Aljaba entre Av. José Belloni hasta el número de puerta N° 4050 (hacia Anacahuita)

Periferia: a continuación de la feria sobre la Av. de la Aljaba tomando por la circunvalación de la Pista de Atletismo de Manga, Plaza a mano izquierda hasta la calle Caoba.

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación; al Municipio F, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica; a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria, y Central de Inspección General y pase por su orden al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9 para su cumplimiento y a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario para su archivo.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 330229/1 para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en el Municipio A, adjudicada a la empresa R Y K INGENIEROS S.R.L por Resolución N° 5830/17 de 27 de diciembre de 2017;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Mantenimiento Vial solicita ampliar dicha adjudicación en un 20.13 % (veinte con trece por ciento);

2°.) que el Servicio de Compras aconseja la ampliación en un 20.13%, al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 10:007.672,54 (pesos uruguayos diez millones siete mil seiscientos setenta y dos con 54/100), imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos;

3°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Ampliar en un 20.13 % (veinte con trece por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 330229/1 para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en el Municipio A, adjudicada a la empresa R Y K INGENIEROS S.R.L , por la suma total de \$ 10:007.672,54 (pesos uruguayos

diez millones siete mil seiscientos setenta y dos con 54/100), imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos.

2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 330229/1.

3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 340703/1 para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos necesarios para actualizar y adecuar el Planetario de Montevideo a los actuales sistemas digitales de proyección;

RESULTANDO: 1o.) que presentaron ofertas las empresas RSA COSMOS, EVANS & SUTHERLAND y SCISS;

2º.) que la Comisión Supervisora de Contrataciones comparte el informe de la Comisión Asesora de Compras sugiriendo aceptar la propuesta presentada por la empresa RSA COSMOS en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, en modalidad llave en mano por un monto total de U\$S 1:184.895,00 (dólares americanos un millón ciento ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco) impuestos incluidos, compuesta por dos áreas Activo Fijo y Servicios Asociados, equivalente a \$ 33:505.276,00 (pesos uruguayos treinta y tres millones quinientos cinco mil doscientos setenta y seis);

3o.) que asimismo se deberá autorizar una partida por la suma de \$ 2:800.000,00 (pesos uruguayos dos millones ochocientos mil) para gastos de desaduanamiento;

4º.) que la Gerencia de Compras comparte lo aconsejado elevando estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General

del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o. Adjudicar "ad referéndum" del Tribunal de Cuentas de la República a la firma RSA COSMOS, la Licitación Pública N° 340703/1 para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos necesarios para actualizar y adecuar el Planetario de Montevideo a los actuales sistemas digitales de proyección, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, en modalidad llave en mano por un monto total de U\$S 1:184.895,00 (dólares americanos un millón ciento ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco) impuestos incluidos, compuesta por dos áreas Activo Fijo y Servicios Asociados, equivalente a \$ 33:505.276,00 (pesos uruguayos treinta y tres millones quinientos cinco mil doscientos setenta y seis).
- 2o. Autorizar una partida por la suma de \$ 2:800.000,00 (pesos uruguayos dos millones ochocientos mil) para gastos de desaduanamiento.
- 3o. La erogación total resultante de \$ 36:305.276,00 (pesos uruguayos treinta y seis millones trescientos cinco mil doscientos setenta y seis) será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 340703/1.
- 4o. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 559/2015, para la contratación de los servicios de limpieza, mantenimiento y reparación de alcantarillado de Montevideo, Áreas 7 y 8;

RESULTANDO: 1°.) que fue adjudicada por Resolución No. 2436/16 de 30 de mayo de 2016 a las empresas CIEMSA y TEYMA URUGUAY SA por la suma total de \$ 381.067.435 (pesos uruguayos trescientos ochenta y un millones sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco), que corresponden \$ 196:834.777 (pesos uruguayos ciento noventa y seis millones ochocientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y siete) a CIEMSA para el Área 7 y \$ 184:232.658 (pesos uruguayos ciento ochenta y cuatro millones doscientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho) a TEYMA URUGUAY SA para el Área 8;

2°.) que se solicita ampliar dicha adjudicación en un 100 % (cien por ciento);

3°.) que el Servicio de Compras aconseja la ampliación en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Ampliar en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 559/2015, para la contratación de los servicios de limpieza, mantenimiento y reparación de alcantarillado de Montevideo, Áreas 7 y 8, adjudicada a las empresas CIEMSA y TEYMA URUGUAY SA por la suma total de \$ 381.067.435 (pesos uruguayos trescientos ochenta y un millones sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco) impuestos incluidos, que corresponden \$ 196.834.777 (pesos uruguayos ciento noventa y seis millones ochocientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y siete) a CIEMSA para el Área 7 y \$ 184.232.658 (pesos uruguayos ciento ochenta y cuatro millones doscientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho) a TEYMA URUGUAY SA para el Área 8.
- 2°.- Establecer que por tratarse de un gasto en el cual se incurrirá en el ejercicio 2019, la imputación correspondiente deberá realizarse al inicio de dicho ejercicio.
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Ambiental, al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para notificación y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

PLANIFICACION

Acta N°	Día	Mes	Año
1140	26	11	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 5285/18 del 15/11/2018

Autorizar, desde el punto de vista urbanístico, como Modificación Simple del Plan, varios apartamientos normativos en la construcción de un edificio de vivienda en altura, en régimen de propiedad horizontal, en el bien inmueble empadronado con el N° 430293, con frente a Rambla Ohiggins N° 4741, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 7, Municipio E;

N° de expediente: 2018-6410-98-002217

Pasa a: PLANIFICACION - DESPACHO

o.- Resolución N° 5289/18 del 15/11/2018

Remitir a consideración de la Junta Departamental un Proyecto de Decreto solicitando anuencia para permitir desde el punto de vista urbanístico la propuesta de reciclaje, con destino edificio de vivienda de interés social, como Modificación Cualificada con Mayor Aprovechamiento, con pago de Precio Compensatorio, en el padrón N° 8347 con frente a la calle Héctor Gutiérrez Ruiz N° 1300, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B.-

N° de expediente: 2017-6410-98-002069

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 15 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización de varios apartamentos normativos en la construcción de un edificio de vivienda en altura, en régimen de propiedad horizontal, en el bien inmueble empadronado con el N° 430293, con frente a Rambla Ohiggins N° 4741, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 7, Municipio E;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando lo siguiente:

- a) se propone la construcción de un edificio de vivienda, en régimen de propiedad horizontal, en un predio actualmente baldío de 1798 m², empadronado con el N° 430293, ubicado en la esquina de Rambla O'Higgins y Av. 18 de Diciembre;
- b) se cuenta como antecedente con el P.C. N 4113-030802-17;
- c) es de aplicación lo establecido en el Art. D.223.161 de Volumen IV del Digesto, por su ubicación en esquina y por presentar alturas diferentes por cada uno de los frentes. El edificio se ajusta a la altura de la rambla y realiza un escalonamiento progresivo hasta alcanzar la altura de 21 metros por la Av. 18 de Diciembre;
- d) se solicita para el proyecto, exceder la altura reglamentaria por rambla, alcanzando una altura de 33,60 metros para el frente, lo que corresponde con PB + 12 niveles (13 en total);
- e) se realizó inspección profesional para relevar el tramo donde va a ser implantado el proyecto y se informó lo siguiente:
 - 1. es uno de los últimos tramos de la rambla dónde se aprecia una pantalla continua de edificios altos, ya que inmediatamente hacia el este se observan edificaciones más bajas y exentas y de existir edificios en altura se dan como casos aislados;
 - 2. en el relevamiento pormenorizado de cada uno de los predio hacia la esquina de

la Rambla Concepción del Uruguay, se observó que presentan una altura aproximada de 31 metros, con 12 niveles construidos (PB + 11 niveles), mientras que en el centro del tramo, las alturas alcanzan uno o dos niveles menos (10 y 11 niveles);

3. el padrón lindero N° 146785, es una estructura inconclusa, de menor altura que la vigente. No existen en el tramo alturas que superen la vigente que soporten desde el punto de vista urbano la solicitud de aumento de altura;

f) se presentaron mejoras al proyecto luego de varias observaciones, respecto a la altura del bloque sobre la Rambla, como también la altura de las barandas en las azoteas debieron ser ajustadas;

g) el edificio presenta varios apartamentos a la normativa a ser otorgadas por razones de proyecto, las cuales pueden ser admitidas;

h) el proyecto presenta un exceso en las alturas de las barandas en las tres azoteas: alcanzando los 2 metros de altura (0,80 metros más según el Art. D.223.163 del Volumen IV del Digesto) en la azotea de +31 metros y en la de +20,6 metros; y 3,2 metros de altura (2 metros más de lo reglamentario) en la azotea ubicada a +25,8 metros, las que se justifican por razones funcionales por fuertes vientos existentes ya que en este sector se ubica la piscina;

i) según el Art.D.223.163.4 del Volumen IV del Digesto, las alturas de coronamiento podrán superar hasta 3 metros sobre la altura máxima de la construcción, alcanzándose en este caso los +34,5 metros, por lo que se presenta un exceso de 0,50 metros, que desde el punto de vista formal al concretar mayor separación de la baranda vidriada, evita el empaste de ambos elementos en el sector de remate superior del edificio;

j) se presenta además una ocupación en el retiro frontal con un pilar de 1,70 metros por 0,40 metros, el cual es fundamental desde el punto de vista estructural como apoyo del pórtico a realizar, provocando una invasión del retiro de 0,85 m² (0,1%), considerando que desde el punto de vista estético ayuda en la resolución del pórtico hacia la Av. 18 de Diciembre, no afectando el punto de vista visual, debido al metraje del retiro jardín que presenta el proyecto;

k) según el Art. D.3261 del Volumen XV del Digesto, los cuerpos cerrados salientes no podrán sobrepasar los 1,5 metros a partir de la línea de edificación, mientras que el pórtico proyectado presenta un remanente perimetral que oficia de marco, alcanzando 1,70 metros a partir de la línea de edificación presentando un exceso de 0.20 metros, lo cual no afectaría desde el punto de vista visual, considerándose aceptable como remanente del cuerpo cerrados saliente;

3º) que la Unidad Asesores de la División Planificación Territorial informa que:

a) comparte lo informado precedentemente en cuanto a viabilizar la propuesta desde el punto de vista urbanístico, que implica los siguientes apartamientos normativos:

- exceso de altura de barandas con paños vidriados en los niveles +25,8 metros y +31 metros por sobre lo reglamentario (Art. D.223.163 del Volumen IV del Digesto);

- exceso de altura de coronamiento en 0,50 metros por sobre lo reglamentario (Art. D.223.163.4 del Volumen IV del Digesto);

- exceso en 0,20 metros del perímetro del cuerpo cerrado saliente por sobre lo reglamentario (Art. D.3261 del Volumen XV del Digesto);

- ocupación de retiro frontal con elemento estructural (pilar) de 1,70 x 0,40 metros (0,85 m2) equivalente al 0,1% de la afectación;

b) sugiere su autorización en carácter de Modificación Simple del Plan, en tanto no implica un mayor aprovechamiento;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts.D.223.8 lit a), D.223.163 y D.223.163.4 del Volumen IV del Digesto y el Art. D.3261 del Volumen XV del Digesto;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado precedentemente;

3º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 5 de octubre de 2018, en relación al padrón N° 430293, ubicado en la esquina de Rambla Ohiggins y Av. 18

de Diciembre, informa lo siguiente:

- a) la gestión refiere a una propuesta para construir un edificio en altura destinado a viviendas, en régimen de propiedad horizontal, en el citado padrón;
- b) la construcción alcanza los 31 metros de altura en su cuerpo máximo sobre la rambla, para luego escalonarse y descender hasta los 21 metros hacia la Av. 18 de Diciembre, siendo que por esta vía rige menor altura;
- c) se solicita autorización para construir un coronamiento abierto y barandas en azotea con mayor altura de la vigente, así como otros apartamientos normativos de menor entidad en el cuerpo cerrado saliente;
- d) considerando que el predio se encuentra en terreno baldío y que la edificación propuesta contribuiría a dar carácter a la amplia espacialidad que brinda el cruce de la Rambla O'Higgins y la Av. 18 de Diciembre y compartiendo el informe técnico del Servicio de Regulación Territorial y lo expresado por la Dirección de la División Planificación Territorial, esta Comisión resuelve promover la autorización de la propuesta en carácter de Modificación Simple del Plan, de acuerdo a lo establecido en el Art.D.223.8 lit a) del Digesto Departamental y admitir los siguientes apartamientos normativos:
 - exceder la altura de barandas con paños vidriados en los niveles +25,8 mts y +31 mts (Art. D.223.163 del Volumen IV del Digesto Departamental);
 - exceder la altura de coronamiento en 0,50 metros;
 - superar en 0,20 metros la saliente máxima del cuerpo cerrado saliente, por sobre la permitida a partir de la línea de edificación según el Art. D.3261 del Volumen XV del Digesto;
 - ocupar parcialmente (0,1%) el retiro frontal con un pilar de 1,70 x 0,40 metros (0,85 m²);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Autorizar, desde el punto de vista urbanístico, como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, los siguientes apartamientos normativos:
 - a) exceder la altura de barandas con paños vidriados en los niveles +25,8 mts y

+31 metros (Art. D.223.163 del Volumen IV del Digesto Departamental);

b) exceder la altura de coronamiento en 0,50 metros

c) superar en 0,20 metros la saliente máxima del cuerpo cerrado saliente, por sobre la permitida a partir de la línea de edificación según el Art. D.3261 del Volumen XV del Digesto;

d) ocupar parcialmente (0,1%) el retiro frontal con un pilar de 1,70 x 0,40 metros (0,85 m²)

todos ellos para la construcción de un edificio en altura destinado a viviendas, en régimen de propiedad horizontal, en el inmueble empadronado con el N° 430293, en la esquina de Rambla Ohiggins y Av. 18 de Diciembre, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 7, Municipio E, según gráficos válidos visados técnicamente e incorporados a obrados identificados como Información I (láminas A-1, A-2, A-3, A-4, A-5, A-6, A-7, A-8, A-9 y A-10).-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal N° 7; a la Unidad Normas Técnicas y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 15 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionados con la propuesta de reciclaje de un edificio que fuera construido con destino hotel, que se propone transformar en vivienda de interés social en el padrón N° 8347, ubicado con frente a la calle Héctor Gutiérrez Ruiz N° 1300, esquina San José, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando lo siguiente:

a) se trata de una propuesta de reciclaje de un edificio que fuera construido con destino hotel y que se propone transformar en viviendas de interés social. Se solicita avanzar en el piso 8 hasta el plano de saliente existente y ampliar en el piso 9 (gálibo) un sector bajo aleros existentes;

b) cuenta como antecedentes con:

_ Permiso de Construcción N° 120448 del año 1969, N° 132927 aprobado el 24 de setiembre de 1974;

_ por Resolución N° 36647 del 16 de agosto de 1974 se admitieron los aleros existentes en el piso 9;

_ Permiso de Construcción N° 2107-4113-98-000873 aprobado el 16 de noviembre de 2017;

c) el predio, de 150 m², se ubica en la esquina de las calles San José y Héctor Gutiérrez Ruiz; el edificio presenta un cuerpo cerrado saliente por ambas fachadas que abarca los niveles del 1 al 7, incrementando la saliente máxima en 0,07 metros, avanzando 1,32 metros sobre la vereda, lo que implica un aumento del 5,6%;

d) en el nivel 8 (+23,11 metros) el área a aumentar es de 32,36 m² con destino vivienda y un incremento en el área de cuerpo cerrado saliente del 19% respecto al

aprobado en antecedentes;

e) en el nivel 9 (+25,98 metros) las ampliaciones solicitadas implican 9,30 m² destinados a vivienda y 7,90 m² ya construidos que corresponden a un 18% del retiro de gálibo;

f) las ampliaciones solicitadas no generan perjuicio al entorno ni superan la altura máxima vigente;

2°) que la Asesoría de la División Planificación Territorial informa lo siguiente:

a) la propuesta implica la ampliación de 9,30 m² y la regularización de 7,90 m² en zona de retiro de gálibo totalizando 17,20 m², y la ampliación del cuerpo cerrado saliente en el octavo nivel con lo que se incrementa el porcentaje máximo permitido por norma y autorizado en el Permiso de Construcción aprobado en el año 2017. Dicho cuerpo saliente implica un aumento del área de 32,36 m² que se entiende, constituye un mayor aprovechamiento en la medida que habilita a conformar nuevas unidades de vivienda;

b) Considerando que el aumento del área, tanto a nivel del piso 8 como del piso 9 implican mayor edificabilidad, se sugiere aprobar la presente solicitud en carácter de Modificación Cualificada del Plan, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8 literal B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, correspondiendo el pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento;

3°) que el Servicio de Catastro y Avalúos, con fecha 20 de abril 2018 informa que las áreas consideradas para el cálculo son en los pisos superiores 8 y 9. En consideración de las áreas proyectadas, los materiales de construcción empleados, el destino final y la ubicación geográfica de dicho emprendimiento, se estima un incremento del valor total edificado de \$ 3.608.000 (pesos uruguayos tres millones seiscientos ocho mil);

CONSIDERANDO: 1°) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando el propietario del citado padrón en conocimiento de que le corresponde el pago del

Precio Compensatorio por concepto de Mayor Aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo;

2º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 5 de octubre de 2018, informa lo siguiente:

a) se trata de una construcción existente que cuenta con Permiso de Construcción N° 4113-98-000873 aprobado en el año 2017, se solicita la ampliación de 9,30 m² y la regularización de 7,90 m² en zona de retiro de gálibo, totalizando 17,20 m²; y la ampliación del cuerpo cerrado saliente en el octavo nivel que implica un aumento del área de 32,36 m², con lo que se supera el porcentaje máximo de cuerpos cerrados salientes permitido por norma, constituyendo un mayor aprovechamiento en la medida que habilita a conformar nuevas unidades de vivienda;

b) resuelve viabilizar la propuesta desde el punto de vista urbano y promueve la autorización de la presente gestión en carácter de Modificación Cualificada, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos D.223.8, lit B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, correspondiéndole el pago de Precio Compensatorio por Mayor Aprovechamiento;

3º) que el Departamento de Planificación comparte lo informado y promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a permitir desde el punto de vista urbanístico, como Modificación Cualificada con Mayor Aprovechamiento:

a) la ampliación de 9,30 m² y la regularización de 7,90 m² en zona de retiro de gálibo, totalizando 17,20 m²;

b) la ampliación del cuerpo cerrado saliente en el octavo nivel que implica un aumento del área de 32,36 m², con lo que supera el porcentaje máximo admitido por norma;

todo ello para el padrón N° 8347 con frente a la calle Héctor Gutiérrez Ruiz N° 1300, esquina San José, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B.-

ARTICULO 2°. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de Mayor Aprovechamiento por la suma de \$ 3.608.000 (pesos uruguayos tres millones seiscientos ocho mil); debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 360.800 (pesos uruguayos trescientos sesenta mil ochocientos), por concepto de Precio Compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

ARTICULO 3°. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente e identificados como "Información I: láminas 1, 2 y 3", incorporados a obrados.-

ARTICULO 4°. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 5°. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 6°. Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

INCORPORACION AL DOMINIO DEPARTAMENTAL

o.- Resolución N° 5473/18 del 26/11/2018

Declarar incorporada de pleno derecho y sin indemnización alguna al dominio departamental de uso público la Fracción "A" del padrón matriz N° 189344 del plano inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 13 de febrero de 1958 con el N° 35.223 que consta de un área de 77,92 m2 y la misma superficie señalada en el plano inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 8 de julio de 1987 con el N° 10.846, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 7, Municipio E.-

N° de expediente: 2018-1561-98-000012

Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución N° 5474/18 del 26/11/2018

Declarar incorporada de pleno derecho y sin indemnización alguna al dominio departamental de uso público el área de 3.597,97 m2 correspondiente a las fracciones A, B y ochavas indicadas en el plano de mensura del padrón N° 118964 levantado por el Ing. Agrim. Ruben Kovacevich y registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 19197 el 26 de febrero de 1991, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D.-

N° de expediente: 2018-1145-98-000036

Pasa a: ESCRIBANIA

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud, por parte de los interesados, de levantar la interdicción sobre el padrón matríz N° 189344, unidades 189344/001 y 189344/102, con frente a Av. Italia N° 4694 y 4696 bis, entre las calles Hipólito Yrigoyen y Paulina Luisi, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 7, Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que se estaría en condiciones de proceder a la incorporación al dominio departamental de uso público de la superficie de obrados correspondiente a la Fracción "A" del plano inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 13 de febrero de 1958 con el N° 35.223 que consta de un área de 77,92 m2 y la misma superficie señalada en el plano inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 8 de julio de 1987 con el N° 10.846;

2º) que el Servicio de Regulación Territorial ratifica lo informado por la Unidad de Expropiaciones y Topografía, en cuanto a la solicitud de obrados y sugiere la aplicación del artículo 35 de la Ley de Expropiaciones N° 3.958, de fecha 28 de marzo de 1912 para incorporar al dominio departamental de uso público la fracción de referencia, la que se entenderá cedida de pleno derecho y sin indemnización alguna a la Intendencia de Montevideo;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido por el Art. 35 de la Ley N° 3.958 del 28 de marzo de 1912 y el Art. D.223.105 del Volumen IV del Digesto;

2º) que se dio cumplimiento a las formalidades establecidas en el Art. D.223.105 del Volumen IV del Digesto;

3º) que la División

Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución correspondiente;

4º) que la Comisión Asesora de Inmuebles, creada por Resolución N° 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, atento a los informes precedentes y a la evaluación realizada en relación a la oportunidad y conveniencia de declarar incorporadas al dominio departamental de uso público las fracciones señaladas, no formula objeciones;

5º) que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Declarar incorporada de pleno derecho y sin indemnización alguna al dominio departamental de uso público la Fracción "A" del padrón matriz N° 189344 del plano inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 13 de febrero de 1958 con el N° 35.223 que consta de un área de 77,92 m² y la misma superficie señalada en el plano inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 8 de julio de 1987 con el N° 10.846, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 7, Municipio E.-
- 2º. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-
- 3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División de Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 7; a la Unidad de Expropiaciones y Topografía y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2º; a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

PLANIFICACION

Resolución Nro.:
5474/18

Expediente Nro.:
2018-1145-98-000036

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud, por parte de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al Programa de Inserción de Asentamientos Irregulares (PIAI), de incorporar al dominio departamental de uso público el área de 3.597,97 m² correspondiente a las fracciones A, B y ochavas indicadas en el plano de mensura del padrón N° 118964, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto de la Junta Departamental N° 26.120 de fecha 9 de setiembre de 1993 y Resolución N° 10904/93 de fecha 27 de setiembre de 1993, se aprobó el fraccionamiento del predio empadronado con el N° 118964;

2°) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al Programa de Inserción de Asentamientos Irregulares (PIAI) solicita se declare incorporado al dominio departamental de uso público la plaza o espacio libre de 3.597,97 m² correspondiente a las fracciones A, B y ochavas indicadas en el plano de mensura del padrón N° 118964 ya que no se encuentra en el Registro;

3°) que la Unidad Administradora de Bienes Departamentales informa que:

a) es necesario promover el dictado de resolución declarando incorporada al dominio público departamental el área de 3.597,97 m² correspondientes a las fracciones A, B y ochavas indicadas en el plano de mensura del padrón N° 118964 levantado por el Ing. Agrim. Ruben Kovacevich y registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 19197 el 26 de febrero de 1991, en el marco de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto - Ley N° 14.530 y el Art. 35 de la Ley N° 3958;

b) dichas áreas constituyeron en su momento una plaza y calles circundantes libradas

al uso público, tal como se indica en el plano de mensura y fraccionamiento posterior, del Ing. Agrim. Ruben Kovacevich, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 29 de diciembre de 1993 con el N° 23682;

c) dicho fraccionamiento fue aprobado por Decreto de la Junta Departamental N° 26.120 de fecha 9 de setiembre de 1993, donde se asume implícitamente la existencia pública de las calles, dado que se aprueban fracciones que tienen frente a ellas;

CONSIDERANDO: 1°) lo establecido por el Art. 35 de la Ley N° 3.958 del 28 de marzo de 1912;

2°) que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Declarar incorporada de pleno derecho y sin indemnización alguna al dominio departamental de uso público el área de 3.597,97 m² correspondiente a las fracciones A, B y ochavas indicadas en el plano de mensura del padrón N° 118964 levantado por el Ing. Agrim. Ruben Kovacevich y registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 19197 el 26 de febrero de 1991, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D.-
- 2°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-
- 3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio D; a la División de Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2°, a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

CULTURA

Acta N°	Día	Mes	Año
1140	26	11	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 26 DE
NOVIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

CONTRATO DE COMODATO

o.- Resolución N° 5476/18 del 26/11/2018

Aprobar las cláusulas del Contrato de Comodato Modal entre la Asociación Civil Monte de la Francesa - Teatro de Verano Colón y esta Intendencia;

N° de expediente: 2018-8014-98-000193

Pasa a: CULTURA - DESPACHO

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos relacionadas con el Contrato de Comodato Modal a suscribirse entre la Asociación Civil Monte de la Francesa - Teatro de Verano Colón y esta Intendencia;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del presente comodato es ceder los bienes muebles cuyas fotografías lucen de fojas 1 a 9 del paquete adjunto del presente expediente electrónico, los cuales se encuentran en buen estado de conservación;

2o.) que se establece que el destino exclusivo de los bienes muebles dados en comodato será la instalación de un sistema de amplificación en el Teatro de Verano de Colón para que beneficie a todos los usuarios que hagan uso de dicho espacio;

3o.) que enviado el proyecto para el control formal de la Unidad Asesoría y de la Abogada del Departamento de Cultura, le realizan algunas observaciones que se recogen en el texto definitivo que se remite para su aprobación;

4o.) que el Departamento de Cultura entiende que corresponde proceder de conformidad;

CONSIDERANDO: que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas del contrato de Comodato Modal a suscribirse entre

esta Intendencia y la Asociación Civil Monte de la Francesa - Teatro de Verano de Colón en los siguientes términos:

COMODATO MODAL. En la ciudad de Montevideo, el día.....del mes de.....de dos mil dieciocho, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada por.....en su calidad de....., **Y POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil “Monte de la Francesa”, (en adelante la asociación) inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 217135390017, con domicilio en la calle Lanús 5923 de esta ciudad, representada en este acto por, titular de la cédula de identidad número....., en calidad de....., quienes convienen la suscripción del presente contrato de Comodato Modal.

PRIMERO: ANTECEDENTES: D) "La Asociación Civil “Monte de la Francesa” es un actor fundamental para la cultura, ofreciendo el Teatro de Verano de Colón como espacio de presentación de distintas actividades culturales.

Es de nuestro interés apoyar el objetivo de la Asociación que se enmarca en "acercar las mayores y mejores manifestaciones de nuestra cultura a todos los sectores sociales y en particular a quienes no pueden de otra manera acceder a ellas, y al mismo tiempo, recoger, dar el espacio y promover las expresiones culturales que nazcan en el seno del pueblo.”

SEGUNDO: OBJETO: La IdeM da en comodato a la Asociación, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad, los bienes muebles cuyas fotografías lucen en fojas 1 a 9 del documento adjunto como paquete en el expediente electrónico identificado con el N° 2018-8014-98-000193, y que forman parte de este contrato, los que se encuentran en buen estado de conservación, a saber:

1) 1 CONSOLA ALLEN & HEATH GL2400 (32/4/2)

- 2) 8 BAFLES YAMAHA S115 (1X15" + BOC 2")
- 3) 4 BOCINAS JBL2446J 2" CON DIAFRAGMA DE 6"
- 4) 4 SUB WOFFER DAS 18LX
- 5) 4 MONITORES PEAVEY SCORPION 1X15 + BOCINA 1"
- 6) 2 MULTIEFECTOS DIGITALES LEXICON MX300
- 7) 1 PROCESADOR DBX260
- 8) 2 ECUALIZADORES DBX 231 (31+31)
- 9) 1 ECUALIZADORES DBX 1231 (31+31)
- 10) 3 COMPRESORES DBX 166 A DE 2 CANALES
- 11) CONEXIONADO ENTRE POTENCIAS Y CAJAS
- 12) 2 POTENCIAS OIDOS A 600. (SUBS)
- 13) 2 POTENCIAS OIDOS A 400. (PARLANTES DE 15")
- 14) 4 POTENCIAS OIDOS A 300. (BOCINAS Y MONITORES)

TERCERO: DESTINO: El destino exclusivo de los bienes dados en comodato será para que la Asociación tenga instalado un sistema de amplificación en el espacio Teatro de Verano de Colón y en consecuencia el servicio de amplificación beneficie a todos los que hagan uso de dicho espacio.

CUARTO: MODO: A los efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por el presente comodato, la IdeM impone a la Asociación el cumplimiento del siguiente modo:

- 1) Usar los bienes de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera;
- 2) Mantener los bienes en estado de servir al uso convenido y realizar las reparaciones necesarias para conservarlos a fin de restituirlos en buenas condiciones;
- 3) Mantener el estado de conservación en el que se encuentran.

QUINTO: ACEPTACIÓN Y PLAZO: La Asociación acepta el comodato y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir de la firma del presente y por el término de 12 (doce) meses, prorrogables automáticamente por periodos consecutivos de un año

cada uno, salvo comunicación por escrito de cualquiera de las partes a la otra expresando lo contrario con una antelación mínima de treinta días corridos al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.

SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN: La Asociación asume la responsabilidad de todo deterioro en los bienes referidos en la cláusula segunda, debiendo restituirlos en buen estado de conservación, higiene, limpieza, y mantenimiento, siendo de su cargo los daños que se produzcan con motivo o en ocasión de su uso.

SÉPTIMO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes podrá dar lugar al inicio previo constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este Comodato modal. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

OCTAVO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

NOVENO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, a través de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como propios en la comparecencia.

DECIMOPRIMERO: DISPOSICIONES ESPECIALES: El presente se

regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2236 del Código Civil Uruguayo.

DECIMOSEGUNDO: REPRESENTACIÓN: La Asociación acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido el....., por el escribano/a.....el cual se adjunta.

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la facultad de firmar el presente Convenio que se aprueba por el numeral 1º.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, al Servicio de Escribanía, a la Unidad Festejos y Espectáculos y pase -por su orden- a la Oficina Central de Cultura para la suscripción del Comodato Modal y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1140	26	11	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL DE
FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

REITERAR GASTO

o.- Resolución N° 5480/18 del 26/11/2018

Reiterar la totalidad del gasto que se aprobó por Resolución N° 4918/18 de fecha 29 de octubre del 2018, a favor del Sr. Cesar Horacio Benvenuto, acreedor No. 88.091.-

N° de expediente: 2018-3122-98-000073

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4918/18 de fecha 29 de octubre del presente año, que aprueba un pago a favor del Sr. Cesar Horacio Benvenuto, acreedor No. 88.091;

RESULTANDO: **1o.)** que por la citada Resolución se aprobó el gasto de \$ 1.080.000,00 (pesos uruguayos un millón ochenta mil) a favor del Sr. Cesar Benvenuto, por concepto de arrendamiento del inmueble donde funciona el Programa "Tocó Venir", correspondiente al período abril-diciembre de 2018;

2o.) que con fecha 14 de noviembre del presente año la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó la totalidad del citado gasto emergente de la preventiva SEFI No. 213.792 por contravenir lo dispuesto en el Inciso B, artículo N° 211 C. del TOCAF (principio de ejecución);

3o.) que la Asesora Letrada del Departamento de Desarrollo Social expresa: **a)** que, tal como surge del expediente, el gasto observado está destinado a aprobar el pago de alquileres devengados por el arrendamiento de la finca sita en la calle Soriano N° 1318, donde funciona el hogar denominado "Tocó Venir" para estudiantes terciarios mayores de 18 años del interior del país, de bajos recursos, que desean terminar sus estudios en la capital y no tienen los medios económicos suficientes para asentarse, por lo que han encontrado una puerta abierta en el hogar donde se alojan todo el año curricular. Como ya se ha expresado reiteradamente las características de proximidad con la IdeM y por ende con la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud que los orienta, los dirige y los contiene a través de un grupo de funcionarios integrados en una comisión multidisciplinaria asignada al "Programa", sin dejar de observar además de que la

ubicación geográfica es ideal para los jóvenes al estar en cercanía de casi todas las oficinas del Estado, así como también de las Universidades y otros centros de Estudio, sumado al hecho de que no se encuentran casas en la zona de las características dimensionales y aptas para albergar a 25 jóvenes como las del inmueble arrendado, eso ha significado la continuidad en el arrendamiento de la finca en cuestión; **b)** al efecto de la observación se efectuó oportunamente licitación abreviada para el ofrecimiento de fincas habiendo resultado adjudicatario el Sr. César Horacio Benvenuto, propietario del inmueble, la licitación culminó en el mes de marzo de 2018, por ende se estaba en plena actividad curricular de los jóvenes, no se podía interrumpir el servicio ofrecido, cercenando de ese modo las expectativas de los jóvenes, por lo cual se siguió avanzando mientras se procesaba una nueva licitación y se solicitó pagar los meses de abril mayo y junio del corriente año por Resolución N° 139/18/5500 de fecha 24 de julio de 2018, pero como evidentemente el trámite se atrasó quedando esta sin efecto, por lo cual tal como se manifiesta en la Resolución N° 4918/18, por consejo de la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República se sugirió dejar sin efecto la preventiva N° 211.919 y en su lugar crear otra (preventiva N° 213.792 que se observa) que ampare el gasto desde los meses de abril a diciembre del 2018, mientras se procesaba la nueva licitación abreviada que actualmente se encuentra en trámite con el N° 352.725.- En síntesis, por las características del Programa no se podía interrumpir, ya habían sido seleccionados los jóvenes para la nueva etapa curricular y ya estaban inscriptos en los respectivos Centros de Estudio, esto sin perjuicio del inicio de la nueva licitación que se encuentra en trámite;

4o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

5o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: **1o.)** lo previsto en los artículos 211°, inciso B de la Constitución de la República y 114° del Texto

Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 4918/18 de fecha 29 de octubre del 2018, atendido con la solicitud de preventiva SEFI No. 213.792, por los fundamentos expresados en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, a la Unidad Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

ASESORIA JURIDICA

Acta N°	Día	Mes	Año
1140	26	11	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

RECURSOS

o.- **Resolución N° 5481/18 del 26/11/2018**

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Carlos Layera contra la Resolución N° 2437/18, de 28/5/18, por la cual se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1130/17/5000 del 20/11/17 y se lo sanciona con 15 días de suspensión sin goce de sueldo.-

N° de expediente: 2018-1001-98-001433

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

o.- **Resolución N° 5482/18 del 26/11/2018**

No se hace lugar a la petición presentada por el funcionario Ruben Etcheverry encaminada a que se revoque la negativa de autorizar su inscripción en el Concurso Interno No. 1100-P/17 para cubrir dos cargos de ingreso a la Carrera 5104 - Licenciado/a en Ciencias de la Comunicación.-

N° de expediente: 2018-5010-98-000019

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

o.- **Resolución N° 5483/18 del 26/11/2018**

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa unipersonal DOLLANART DENIS HEBER ALEJANDRO contra la Resolución N° 252/17/1200 de 4/9/17 y dictada por el Prosecretario General en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le aplica a la empresa unipersonal de su titularidad una multa de UR 20, por no haber presentado la Declaración Jurada de Gestión de Residuos Sólidos No Domiciliarios.-

N° de expediente: 2017-5228-98-000298

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 5484/18 del 26/11/2018

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el Club Social y Deportivo Urunday Universitario del Uruguay contra la Resolución No. 735/17/5220 y dictada el 27/3/17 por el ex Servicio Central de Inspección General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de 8 UR por infracción a lo dispuesto en el Art. D. 2773 del Volumen XIII del Digesto Departamental (2º reincidencia).-

N° de expediente: 2017-5220-98-000261

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 5485/18 del 26/11/2018

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la funcionaria Alejandra Caiafa contra la Resolución que le fue notificada el 30/8/17 y mediante la cual se dispuso excluirla del Concurso de Ascenso 1074-01/17.-

N° de expediente: 2017-5010-98-000116

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

o.- Resolución N° 5486/18 del 26/11/2018

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el ex funcionario Carlos Moretto contra la denegatoria ficta de su petición encaminada al pago de la diferencia salarial entre el Grado SIR 14 y el 19, durante el año 2016 y entre el Grado SIR 12 y el 19, desde julio de 2012 a diciembre de 2015, fundado en que en junio del año 2012 se le habrían asignado funciones como encargado de la Dirección del Servicio de Transporte Público.-

N° de expediente: 2017-1001-98-002986

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

TESTIMONIOS DE PARTIDAS

o.- Resolución N° 5487/18 del 26/11/2018

Se da de baja a los funcionarios Graciela Scalante y Felipe Augustinsky para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 4 y se da el alta a los funcionarios Griselda Piquet y Pablo Riet.-

N° de expediente: 2018-3250-98-000391

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el funcionario Carlos Layera contra la Resolución N° 2437/18, de 28/5/18, por la cual se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1130/17/5000 del 20/11/2017 y se lo sanciona con 15 días de suspensión sin goce de sueldo (Art. R.423.3 lit. c) del Vol. III del Digesto Departamental, violación del deber de obediencia);

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente se agravia expresando que la orden impartida el 22/3/17 le imponía una nueva responsabilidad (la obligación de retirar un teléfono celular del economato) vulnerándose de tal forma lo dispuesto por la Administración respecto a mantener las condiciones de trabajo al ser trasladado como chofer del CCZ 9 y alega una errónea interpretación por su parte del artículo D. 50 (Vol. III, Digesto Departamental) al inferir que no era de su competencia usar celulares en su tarea, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue interpuesto en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que surge de las actuaciones sumariales (las cuales se realizaron respetando las garantías del debido procedimiento) que al ser interrogado el Sr. Layera reconoce expresamente no haber acatado la orden impuesta;

4o.) que el artículo D. 50 (Vol. III, Digesto Departamental) establece el deber general de obediencia que tienen los funcionarios frente a las órdenes que, en materia de su

competencia, les impartan sus superiores jerárquicos por lo que el funcionario debe acatar aquellas aún en el caso que no las comparta;

5o.) que en tal sentido, sí el impugnante hubiera considerado que la orden conllevaba alguna irregularidad o afectaba sus intereses funcionales, debía observarla y plantear la situación expresamente para que se inicie un procedimiento administrativo para su resolución, extremo que en caso de obrados no se verificó;

6o.) que en cuanto a la graduación de la pena el supuesto que se adecúa típicamente a la falta cometida es el recogido en el artículo R 423.3 literal c) el cual califica tal falta como grave y como consecuencia de ello corresponde la aplicación de una suspensión sin goce de sueldo de 15 días a 3 meses, fijándose para el caso concreto en quince días (el mínimo para faltas graves) en virtud de la gravedad de la falta y la inexistencia de circunstancias agravantes, por lo cual no resulta de recibo el agravio del recurrente respecto de la severidad de la sanción impuesta;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Carlos Layera, C.I N° 3.995.873-5, contra la Resolución N° 2437/18, de 28/5/18, por la cual se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1130/17/5000 del 20/11/17 y se lo sanciona con 15 días de suspensión sin goce de sueldo.-
2. Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el funcionario Ruben Etcheverry contra la negativa de autorizar su inscripción en el Concurso Interno No. 1100-P/17 para cubrir dos cargos de ingreso a la Carrera 5104 - Licenciado/a en Ciencias de la Comunicación;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente señala que el acto administrativo recurrido no contempla la causa de fuerza mayor que ha impedido su inscripción en forma personal o mediante representante (a pesar de reunir todos los requisitos solicitados en el llamado) pues se encontraba en goce de licencia por estar de viaje en Japón entre el 22 de enero y el 17 de febrero y entiende que al impedido por justa causa no le corre término;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos fuera del plazo legal por lo que se considerarán como una petición;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que en las bases del llamado al Concurso Interno Numero 1100-P/17 (las cuales fueron publicadas mediante los correspondientes medios de difusión) se mencionó que las inscripciones se recibirían personalmente (o en su defecto, mediante representante con poder para ello) en la Unidad Selección y Carrera Funcional;

4o.) que es responsabilidad del funcionario informarse por lo medios dispuestos para la comunicación de los concursos internos y constituye un imperativo de su propio interés, ante la eventualidad que surgiera algún llamado en la

Administración, tomar precauciones pertinentes al respecto (como designar un representante para tales fines) mas aún cuando el propio peticionante manifiesta que estaba esperando tal oportunidad;

5o.) que la normativa no prevé el caso de excepciones en la forma de inscripción, así como tampoco los agravios y justificaciones que esgrime el funcionario son causa de fuerza mayor que ameritasen la justa causa, aún más en el entendido que la comparecencia personal o mediante representante resultaba necesaria para presentar toda la documentación probatoria que justificara la participación en el llamado;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición formulada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.No hacer lugar a la petición presentada por el funcionario Ruben Etcheverry, CI N° 3.917.707, encaminada a que se revoque la negativa de autorizar su inscripción en el Concurso Interno No. 1100-P/17 para cubrir dos cargos de ingreso a la Carrera 5104 - Licenciado/a en Ciencias de la Comunicación.-
2. Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la empresa unipersonal DOLLANART DENIS HEBER ALEJANDRO contra la Resolución N° 252/17/1200 y dictada por el Prosecretario General en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le aplica a la empresa unipersonal de su titularidad una multa de UR 20, por no haber presentado la Declaración Jurada de Gestión de Residuos Sólidos No Domiciliarios;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente señala que, una vez que fue notificado de las irregularidades, procedió a subsanarlas con la presentación de la declaración jurada correspondiente el día 27/7/17 y se agravia por la cuantía de la sanción impuesta, la que considera excesiva en vista que su empresa no tiene ningún antecedente de incumplimiento de obligaciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía interponer únicamente el de reposición por haberse dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que surge de obrados que la irregularidad fue constatada el 29/5/17 y se le otorgó a la empresa impugnante un plazo de 72 horas para subsanar la omisión correspondiente, consignándose en la propia intimación que el no cumplimiento de lo exigido constituiría una conducta pasible de sanción de acuerdo al artículo 2, inciso 3° del Decreto N° 35.337 (art. 1920.1, Vol. VI, Digesto Departamental) y que la sanción se graduaría

entre 20 y 350 UR;

4o.) que surge de obrados que la referida declaración jurada fue presentada el 27/7/17 -casi dos meses después de la intimación- excediendo largamente el plazo de 72 horas otorgado y el cumplimiento tardío de lo intimado no subsana la infracción efectivamente cometida;

5o.) que respecto al agravio relativo al monto de la sanción correspondiente, este tampoco es de recibo en virtud que fue impuesta la pena mínima que prevé el artículo D. 1920.1;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa unipersonal DOLLANART DENIS HEBER ALEJANDRO, RUT 217416860017, contra la Resolución N° 252/17/1200 de 4/9/17 y dictada por el Prosecretario General en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le aplica a la empresa unipersonal de su titularidad una multa de UR 20, por no haber presentado la Declaración Jurada de Gestión de Residuos Sólidos No Domiciliarios.-
2. Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el Club Social y Deportivo Urunday Universitario del Uruguay contra la Resolución No. 735/17/5220 y dictada el 27/3/17 por el ex Servicio Central de Inspección General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de 8 UR por infracción a lo dispuesto en el Art. D. 2773 del Volumen XIII del Digesto Departamental (2º reincidencia)

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente se agravia en el hecho de que su imposibilidad de obtener el permiso que otorga esta Administración para la realización de espectáculos públicos, al momento de constatada la infracción de obrados, tiene su causa en un mal proceder de parte de la Intendencia, lo que conllevó el retraso en la obtención del permiso, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista el recurso fue interpuesto en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el día 28/9/16 se constató en inspección documentada en Acta N° 38.725 la realización sin permiso de un cumpleaños infantil con asistencia de 30 personas y ello constituye una segunda reincidencia respecto de las contravenciones de la misma índole constatadas en el mismo local los días 21 y 23 de agosto de 2016;

4o.) que las defensas del recurrente giran en torno al motivo por el cual, según alega, no contaba con el permiso para la realización en sus instalaciones del evento concreto, calificado como espectáculo público y no controvierte en sí misma la

carencia de autorización y ni siquiera aduce haberla solicitado específicamente;

5o.) que no resulta una excluyente de responsabilidad realizar sin pedir permiso un espectáculo público a pretexto que se hubiera negado erróneamente la habilitación necesaria para que aquel se otorgue, ya que ello no reviste las notas de alienidad, imprevisibilidad, irresistibilidad e inevitabilidad que reclama la eximente de fuerza mayor;

6o.) que aún en el caso de constatarse que el permiso se denegó injustamente, como parece sustentar el recurrente, tratándose de una infracción de peligro que no requiere para consumarse la generación de un perjuicio diferente del mero quebrantamiento de la norma, tal denegatoria no faculta a proceder prescindiendo de la previa habilitación;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Club Social y Deportivo Urunday Universitario del Uruguay, RUT 213179630010, contra la Resolución No. 735/17/5220 y dictada el 27/3/17 por el ex Servicio Central de Inspección General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de 8 UR por infracción a lo dispuesto en el Art. D. 2773 del Volumen XIII del Digesto Departamental (2º reincidencia).-
- 2.- Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: los recursos de reposición y de apelación en subsidio interpuestos por la funcionaria Alejandra Caiafa contra la Resolución que le fue notificada el 30/8/17 y mediante la cual se dispuso excluirla del Concurso de Ascenso 1074-01/17;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente manifiesta que al momento de presentarse a la convocatoria reunía los requisitos exigidos en las bases del concurso e indica que la exclusión a los efectos de la reinserción laboral en otro destino y posterior cambio de carrera está prevista en el Art. R.347 y requiere la conformidad del interesado y que los extremos de hecho para ser eliminada del concurso antes de terminar el proceso, establecidos en la Resolución N° 3149/17 de 17/7/17, no se han verificado al tiempo de su comparecencia;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma mientras que por Resolución N° 319/18/5000, de 2/4/18, la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales dispuso no hacer lugar al de reposición y franquear el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que la Resolución N° 3149/17, que fundamentó la decisión hoy impugnada, estableció que en los Concursos de Ascenso los funcionarios que se encontraran incluidos al momento de su inscripción en el Régimen de Limitación de Tareas por causal médica, y que antes de culminar el respectivo proceso de selección fueran excluidos formalmente de dicho régimen según el Art. R.347 (Volumen III del Digesto Departamental) e

ingresen a una nueva carrera, quedarán eliminados automáticamente del concurso;

4o.) que según consta en obrados el Grupo de Reversión y Reinserción Laboral informó que la Sra. Caiafa fue excluida formalmente de dicho régimen a partir del 17/5/17, fecha consignada por el Tribunal Médico, lo cual la invalida de continuar en el proceso de selección para el ascenso;

5o.) que a partir de mayo del 2017 la exclusión implica un cambio de carrera, lo cual inhabilita a la impugnante para la selección por el ascenso y aún en el caso en que prosperara la hipótesis de la recurrente y se verificase el ascenso, este sería para una carrera que en definitiva ya no está en condiciones de ocupar;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la funcionaria Alejandra Caiafa, CI 3.239.960-7, contra la Resolución que le fue notificada el 30/8/17 y mediante la cual se dispuso excluirla del Concurso de Ascenso 1074-01/17.-
- 2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar a la interesada y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el ex funcionario Carlos Moretto contra la denegatoria ficta de su petición encaminada al pago de la diferencia salarial entre el Grado SIR 14 y el 19, durante el año 2016 y entre el Grado SIR 12 y el 19, desde julio de 2012 a diciembre de 2015, fundado en que en junio del año 2012 se le habrían asignado funciones como encargado de la Dirección del Servicio de Transporte Público;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue presentado en tiempo y forma;

2o.) que el impugnante reservó la fundamentación del recurso interpuesto para un momento posterior, por lo cual se le confirió una vista por 10 días hábiles para que expresara los agravios correspondientes y habiendo vencido el plazo otorgado no lo hizo;

3o.) que a modo de antecedentes cabe relevar que por resolución interna N° 19, de 27/6/12, se nombró al recurrente como Director del Servicio de Transporte Público, en los siguientes términos: “Disponer el pase del funcionario Carlos Alberto Moretto Rodríguez, titular de la cédula de identidad número 1.303.307, como encargado de la Dirección del Servicio de Transporte”; no obstante ello, se le siguió abonando la remuneración correspondiente a su cargo de origen;

4o.) que posteriormente y a raíz de peticiones realizadas por el entonces funcionario se dictaron las

Resoluciones N° 4212/15, de 14/9/15, por la que se le negó el interinato como Director del Servicio de Transporte y N° 5434/15, de 16/11/15, por la que se dispuso asignar al funcionario tareas y responsabilidades de un puesto de Dirección del Servicio de Transporte Público, D1, Nivel de Carrera II y grado SIR 14, disponiéndose asimismo abonar la diferencia salarial entre el grado 12 de origen y el grado 14 que se le otorgaba;

5o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que mediante la resolución interna del año 2012, en realidad se le asigna una “encargatura” en la Dirección del Servicio de Transporte, lo cual no llega a configurar la existencia de una intención de la Administración de otorgar al recurrente la Dirección Superior del Servicio de Transporte, voluntad que además es reiterada de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 4212/15 cuando el peticionante solicitó un interinato como Director de Servicio de Transporte y la Administración negó el interinato solicitado;

6o.) que posteriormente, a fin de contemplar la situación reclamada por el funcionario, se realizó por parte del Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana un estudio pormenorizado de las tareas llevadas adelante por el funcionario en su destino y por las cuales reclamaba que debía otorgársele un cargo de dirección y en dicho informe se concluyó que las funciones llevadas adelante por el impugnante estaban vinculadas a la “Gestión del Transporte Público” dentro del Servicio Transporte Público, por lo que no correspondía asignarle las funciones correspondientes a la Dirección Superior del Servicio de Transporte Público, siendo que sin embargo no habría inconvenientes en adjudicarse las funciones de Dirección D1, Nivel II, correspondiente a un grado SIR 14;

7o.) que de la petición presentada surge que el ex-funcionario identifica una supuesta contradicción entre el grado SIR 14 y las tareas asignadas que corresponderían a un grado

SIR 19, pero tal argumento no es compartible en tanto las asignaciones corresponden a un puesto de dirección Carrera D1, Nivel II, Grado SIR 14 y las tareas a realizar están expuestas en el informe citado, las cuales se identifican con el puesto de dirección asignado;

8o.) que se concluye que de las resoluciones relevadas no surge asignación de funciones al impugnante en relación a la Dirección por él reclamada; por el contrario, de los antecedentes agregados resulta suficiente la motivación respecto de las tareas y responsabilidades que le fueron efectivamente conferidas en su oportunidad, así como también de su respectiva asignación salarial;

9o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el ex funcionario Carlos Moretto, CI. 1.303.337-5, contra la denegatoria ficta de su petición encaminada al pago de la diferencia salarial entre el Grado SIR 14 y el 19, durante el año 2016 y entre el Grado SIR 12 y el 19, desde julio de 2012 a diciembre de 2015, fundado en que en junio del año 2012 se le habrían asignado funciones como encargado de la Dirección del Servicio de Transporte Público.-
- 2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 4 por las cuales solicita dar de baja a los funcionarios Graciela Scalante y Felipe Augustinsky, por jubilación y traslado respectivamente, para la firma de testimonios de partidas de Registro de Estado Civil y dar de alta a los funcionarios Griselda Piquet y Pablo Riet;

RESULTANDO: que el Servicio de Registro Civil remite las actuaciones para proseguir el trámite correspondiente;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Dar de baja a los funcionarios Graciela Scalante, CI 1.520.297 y Felipe Augustinsky, CI 3.784.312, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 4.-
- 2.- Autorizar a los funcionarios Griselda Piquet, 3.536.457 y Pablo Riet, CI 4.355.539, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 4.-
- 3.- Comuníquese al Poder Judicial, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, al Departamento de Secretaría General para librar comunicación al Ministerio de Educación y Cultura, al Municipio CH, Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 4 -para

notificar a los funcionarios- de Registro Civil y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta N°	Día	Mes	Año
1140	26	11	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 5284/18 del 15/11/2018

Se autoriza a la División Administración de Personal, a realizar un llamado a Concurso Abierto de Evaluación de Méritos N° 1199-E3/18 para cubrir 16 funciones de contrato zafral destinado a ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA para desempeñar tareas en el marco del “Programa Verano 2018-2019” desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

N° de expediente: 2018-5112-98-000215

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

o.- Resolución N° 5290/18 del 15/11/2018

Se designa en misión de servicio al funcionario Sr. Federico Rosadilla, por el período comprendido entre el 20 y el 25 de noviembre de 2018, para participar de la CONSULCon 18.

N° de expediente: 2018-1009-98-000329

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 15 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas en coordinación con el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional, solicitan la aprobación de un llamado a Concurso Abierto de Evaluación de Méritos y de sus Bases completas para cubrir 16 (dieciséis) funciones de contrato zafral con ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, para desempeñar tareas en el marco del “Programa Verano 2018-2019” desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2°. que dicha solicitud responde a la necesidad planteada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a través de Expediente N° 2018-1194-98-000100;

3°. que por tratarse de funciones de contrato zafral con características particulares se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Arts. R.240 al R.245 del Volumen III del Digesto;

4°. que se eleva la nómina de personas que integrarán el Tribunal del concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente

el dictado de una resolución al respecto:

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a Concurso Abierto de Evaluación de Méritos para cubrir 16 (dieciséis) funciones de contrato zafra destinado a ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA para desempeñar tareas en el marco del “Programa Verano 2018-2019” desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

2º.- Aprobar las siguientes Bases de llamado a concurso:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO N° 1199-E3/18

La Intendencia de Montevideo llama a Concurso Abierto de Evaluación de Méritos a ciudadanas y ciudadanos para cubrir 16 (dieciséis) funciones de contrato zafra destinado a ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA para desempeñar tareas en el marco del “Programa Verano 2018-2019” desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.

Los/as estudiantes seleccionados/as serán contratados/as para desempeñar tareas de Actividades Deportivas y Recreativas en las playas o parques de la ciudad.

DEDICACIÓN HORARIA

24 horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana, incluyendo feriados. Las funciones se desempeñarán en horario vespertino de martes a domingos.

. 10 (diez) para cubrir módulos deportivos/recreativos en playas.

. 6 (seis) de retén para cubrir otras propuestas.

REMUNERACIÓN

Sueldo base: \$ 28.094 (vigencia 1° de octubre de 2018), equivalente al Grado SIR 9 para 24 horas semanales, más los incrementos salariales y beneficios sociales que corresponden a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

CONDICIONES DEL CONTRATO

Se trata de un contrato a término, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de contratación (mes de diciembre) y hasta el 6 de marzo de 2019.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

1. 4to. Año cursado y con un máximo de 3 (tres) materias previas de la Licenciatura en Educación Física del Instituto Superior de Educación Física, o de la Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte del Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes o de la Licenciatura en Educación con opción Tiempo Libre y Recreación de la Universidad Católica del Uruguay.
2. No haber sido contratado/a en calidad de estudiante en temporadas anteriores.
3. Carné de Salud o de Aptitud Física vigente expedido por instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública.
4. Ser ciudadano/a natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República).

La participación en el concurso de Evaluación de Méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

INSCRIPCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede la Intendencia de Montevideo – Puerta 8003), en fecha a determinar y horario a determinar.

Deberán seleccionar su inscripción en base a:

- 1) CUPO GENERAL – 15 cargos

2) CUPO AFRODESCENDIENTE (ley N°19122) – 1 cargo
SOLO PODRÁN INSCRIBIRSE A UNO DE LOS CUPOS

COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del Concurso, será publicada y comunicada a través página web de la Intendencia de Montevideo:

<http://www.montevideo.gub.uy/ciudadanía/concursos/oferta-laboral>

Este será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica, al número de teléfono fijo y/o celular que proporcione el/la interesado/a, quien deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN ACTO DE INSCRIPCIÓN

Los/as aspirantes deberán concurrir dentro del plazo establecido, con la siguiente documentación:

1. Constancia que certifique haber cursado 4to. Año y no tener más de 3 (tres) materias previas de la Licenciatura en Educación Física del Instituto Superior de Educación Física, o de la Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deporte del Instituto Universitario Asociación Cristiana de Jóvenes o de la Licenciatura en Educación con opción Tiempo Libre y Recreación de la Universidad Católica del Uruguay. (original y fotocopia).
2. Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia).
3. Credencial Cívica (original y fotocopia).
4. Carné de Salud o de Aptitud Física vigente expedido por instituciones habilitadas por el Ministerio de Salud Pública.
5. Carpeta de Méritos numerada, conteniendo:
 - . Foto tipo carné

. Currículum Vitae: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.

. Copia de la documentación que acredita los méritos declarados.

La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias de los que se incluyó copia en la Carpeta de Méritos. Las mencionadas copias serán verificadas y selladas en dicho acto.

Todo mérito declarado que no esté debidamente certificado, no podrá ser puntuado por el Tribunal actuante.

SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

El proceso de selección de los/as aspirantes se realizará en base a los siguientes componentes:

1. EVALUACIÓN DE MÉRITOS El puntaje máximo es de 100 puntos.

La evaluación de los méritos presentados por los/as concursantes se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

A. FORMACIÓN (Puntaje Máximo: 60 puntos)

Se valorará únicamente la formación relacionada con las tareas a desarrollar.

B. EXPERIENCIA (Puntaje Máximo: 40 puntos)

Se valorará experiencia laboral acorde a las tareas a desempeñar.

El Tribunal elaborará una lista de prelación ordenada de mayor a menor, con el Puntaje Total obtenido por los/as concursantes en la Evaluación de Méritos.

Quedará confeccionada una lista única de suplentes ordenada de mayor a menor. Para el caso que se necesite cubrir algún puesto se llamará al primer suplente y así sucesivamente.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS ES DE 55 PUNTOS.

2. EXAMEN PSICOLABORAL

La misma tendrá carácter eliminatorio y será realizada a quienes ocupen los primeros 16 (dieciséis) de la lista de prelación.

En caso de que alguno de los/as concursantes resulte eliminado/a en la instancia mencionada se convocará la cantidad de concursantes necesarios para completar los cargos objeto del llamado respetando el orden de la lista de prelación.

Perfil Psicolaboral

- . Vocación de Servicio
- . Apego a las normas ético-laborales
- . Proactividad
- . Muy buena capacidad de relacionamiento interpersonal
- . Muy buena capacidad para trabajar en equipo

3. EXAMEN DE APTITUD FÍSICA

Tendrá carácter eliminatorio y estará a cargo del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional.

Quedarán seleccionados/as quienes habiendo sido convocados/as para la realización de la Evaluación Psicolaboral y Examen de Aptitud Física los hayan aprobado.

DISPOSICIONES GENERALES

La lista de prelación del presente concurso tendrá validez hasta el 6 de marzo de 2019. En caso de ser convocados/as los/as concursantes deberán realizar previamente el Examen Psicolaboral que tendrá carácter eliminatorio.

La renuncia al cargo una vez designado/a imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las 3 (tres) temporadas siguientes.

En caso de que alguno/a de los aspirantes resulte ganador/a en más de uno de los llamados que conforman este “Programa Verano 2018-2019”, este deberá optar por una de las funciones de contrato para las que haya sido designado/a.

La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.

Al momento de ser convocado a la Evaluación Psicolaboral, deberán presentar la Jura de la Bandera y la constancia de tramitación del Certificado de Antecedentes Judiciales, en la Unidad Selección y Carrera Funcional; expedido por la Dirección Nacional de Policía Técnica del Ministerio del Interior.

No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la IdeM los ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos públicos remunerados o perciban pasividades u otras prestaciones cuya acumulación no esté permitida por las leyes vigentes.

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La evaluación de los méritos presentados por los/as postulantes estará a cargo de un Tribunal integrado por:

Presidente	Prof. José Figueroa	CI N° 1.543.163
2do Miembro	Prof. Mónica Bonanni	CI N°2.005.463
3er Miembro	Prof. Nelson Carnales	CI N° 3.196.245
Suplentes		
Prof. Karina Mundín		CI N° 2.773.156
Prof. Vladimir González		CI N° 3.539.016
Prof. Eleonor Callero		CI N° 3.333.261

3°.-Exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en los Arts. R.240 a R.245 del Volumen III del Digesto.-

4°.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, en el caso de producirse renunciaciones, la facultad de efectuar contrataciones a fin de cubrir las funciones objeto del presente llamado.-

5°.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y

Recursos Materiales la aprobación por Resolución interna de modificaciones a estas Bases.-

6°.-Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de Bases, así como de inscripción al concurso y presentación de la Carpeta de Méritos.-

7°.-Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 15 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Federico Rosadilla, por el período comprendido entre el 20 y el 25 de noviembre de 2018, para participar de la CONSULCon 18, a realizarse desde el 22 y hasta el 24 de noviembre de 2018 en la ciudad de Madrid, España, y la asignación de una partida especial de U\$S 534,60 (dólares estadounidenses quinientos treinta y cuatro con 60/100), para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que asimismo solicita autorizar al referido funcionario una partida especial viático de \$ 21.100,00 (pesos uruguayos veintiún mil cien) para cubrir gastos de alojamiento, con cargo a la Solicitud SEFI N° 43992;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Federico Rosadilla la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 534,60 (dólares estadounidenses quinientos treinta y cuatro con 60/100) y una partida especial de \$ 21.100,00 (pesos uruguayos veintiún mil cien) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art.

D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Designar en misión de servicio al funcionario Sr. Federico Rosadilla, CI N° 3.920.921, por el período comprendido entre el 20 y el 25 de noviembre de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 534,60 (dólares estadounidenses quinientos treinta y cuatro con 60/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- Autorizar al citado funcionario una partida especial viático de \$ 21.100,00 (pesos uruguayos veintiún mil cien) para cubrir gastos de alojamiento, con cargo a la Solicitud SEFI N° 43992.-
- 4°.- El funcionario de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 5°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE TAREAS

o.- Resolución N° 5489/18 del 26/11/2018

Se asignan al funcionario Ing. Gabriel Trzcinski las tareas y responsabilidades del puesto Gerente de la Gerencia de Tecnología de la Información, desde el 31 de octubre de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2019.

N° de expediente: 2018-6003-98-000075

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5490/18 del 26/11/2018

Se asignan a los funcionarios Sra. María Noel González y Sr. Darío Fernández, las tareas y responsabilidades de los puestos J4227 y J4226 - Jefaturas de Cultivo y Mantenimiento, desde el 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2018.

N° de expediente: 2018-4222-98-000055

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- Resolución N° 5491/18 del 26/11/2018

Se modifica desde el 1° de agosto de 2018 la compensación especial que percibe el funcionario Lic. Álvaro Paciello estableciendo que es por la diferencia salarial existente entre su cargo presupuestal y el Grado SIR 18.

N° de expediente: 2016-4100-98-000277

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5494/18 del 26/11/2018

Se autoriza el pago de una compensación especial nominal a la funcionaria Sra. Juanita Fernández, por el desarrollo de tareas para la Comedia Nacional en la obra "Yerma".

N° de expediente: 2018-4245-98-000087

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5495/18 del 26/11/2018

Se autoriza el pago de una compensación extraordinaria de \$ 3.515,00 por única vez, a la funcionaria Sra. Sonia Callejas, por las tareas extraordinarias que realizó el día sábado 20 de octubre de 2018, en el marco del II SIMPOSIO INTERNACIONAL MUJERES DIRECTORAS, realizado en la Torre de ANTEL.-

N° de expediente: 2018-4251-98-000180

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5496/18 del 26/11/2018

Se autoriza el pago de una compensación especial de \$ 22.246 nominales, por única vez, a la funcionaria Sra. Laura Pouso, por el desarrollo de tareas extraordinarias de dramaturgia "La Vuelta al Desierto".-

N° de expediente: 2018-4245-98-000141

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5497/18 del 26/11/2018

Se prorroga la vigencia de la Resolución N° 129/18 relativa a la partida otorgada a los funcionarios de los Municipios y sus dependencias, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.

N° de expediente: 2017-1009-98-000372

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONTRATACIONES

o.- **Resolución N° 5498/18 del 26/11/2018**

Se contrata al ciudadano Sr. Emiliano Pastor como resultado del Concurso Abierto de oposición y méritos N° 1060-E2/16 para cubrir una función de contrato anual de la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas.

N° de expediente: 2018-3111-98-000059

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- **Resolución N° 5499/18 del 26/11/2018**

Se modifica el numeral 1° de la Resolución N° 4823/18 de fecha 22 de octubre de 2018 estableciendo que el destino de los funcionarios Sres. Gastón Pereyra y Diego Pérez es el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento.-

N° de expediente: 2018-6321-98-000016

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

o.- **Resolución N° 5501/18 del 26/11/2018**

Se contrata a la ciudadana Lic. Cecilia Pereda como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 743-P1/11 - Licenciado/a en Sociología, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2018-6020-98-000003

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

EXTENSION HORARIA

o.- **Resolución N° 5503/18 del 26/11/2018**

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a la funcionaria Cra. María Andrea Musso, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

N° de expediente: 2018-2230-98-003224

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5504/18 del 26/11/2018

Se incluye en el régimen de extensión horaria de 6+2 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Ana Martínez, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2019.-

N° de expediente: 2018-1425-98-000478

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5505/18 del 26/11/2018

Se incluye en el régimen de extensión horaria de 6+2 horas diarias de labor al funcionario Sr. Sebastián Pardie y otros/as, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2019.-

N° de expediente: 2018-9430-98-000039

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

HORAS EXTRAS

o.- Resolución N° 5506/18 del 26/11/2018

Se autoriza al funcionario de la Intendencia de Canelones Sr. José de Enríquez en comisión en esta Intendencia, a realizar hasta 32 horas extras de labor mensuales, desde el 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

N° de expediente: 2018-8008-98-000108

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 5507/18 del 26/11/2018

Se autoriza a la funcionaria de la Intendencia de Maldonado, Sra. Virginia Mónico, en comisión en esta Administración, a realizar hasta 32 horas extras de labor mensuales, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

N° de expediente: 2018-5505-98-000044

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5508/18 del 26/11/2018

Se autoriza la realización de horas extras para las tareas de mejora del Sistema de Remate en Línea.-

N° de expediente: 2018-6003-98-000070

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 5509/18 del 26/11/2018

Se autoriza la realización de hasta 32 horas extras de labor mensuales a la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo, en comisión en esta Intendencia, Sra. Elizabeth Martínez, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

N° de expediente: 2018-5111-98-000140

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

LLAMADOS

o.- Resolución N° 5510/18 del 26/11/2018

Se prorroga, desde su vencimiento y por el término de 1 año, la lista de prelación resultante del Concurso Interno N° 994 - J3/15 dispuesto por Resolución N° 1752/15.

N° de expediente: 2018-1001-98-002174

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 5511/18 del 26/11/2018

Se prorroga la vigencia de la lista de prelación de suplentes del Concurso Interno de oposición y méritos N° 861-E3/13, dispuesto por Resolución N° 2231/13 de fecha 27 de mayo de 2013, a partir de su vencimiento y hasta el 22 de mayo de 2019.-

N° de expediente: 2018-5010-98-000157

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 5512/18 del 26/11/2018

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Ing. Roberto Domínguez, por el período comprendido entre el 11 y el 17 de noviembre de 2018 inclusive, quien asistió al Foro Innovación de Movilidad Urbana, que se desarrolló en el evento "Smart City Expo World Congress 2018" realizado en la ciudad de Barcelona, España.-

N° de expediente: 2018-6003-98-000076

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PASES EN COMISION

o.- Resolución N° 5513/18 del 26/11/2018

Se autoriza el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo de la funcionaria Sra. Cecilia Escuder, para cumplir tareas en la Secretaría de la edila Sra. Mariana Felártigas, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el final de su mandato.-

N° de expediente: 2018-3025-98-000989

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PROYECTO DE DECRETO

o.- Resolución N° 5514/18 del 26/11/2018

Se remite a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un PROYECTO DE DECRETO solicitando su anuencia para exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.130 del Volumen III del Digesto al funcionario Sr. Leandro Salatin autorizándole el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 15 de enero de 2019 y hasta el 14 de enero de 2020.-

N° de expediente: 2018-5111-98-000148

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

QUEBRANTO DE CAJA

o.- Resolución N° 5515/18 del 26/11/2018

Se amplía la Resolución N° 3596/18 de fecha 6 de agosto de 2018 estableciendo que la funcionaria Sra. Gissella Acosta debe cobrar la compensación por Quebranto de Caja desde el 1° de noviembre de 2018.-

N° de expediente: 2018-1071-98-000172

Pasa a: LIQUIDACION DE HABERES

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución N° 5516/18 del 26/11/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 5101/18 de fecha 5 de noviembre de 2018 relativo al pago de una compensación especial nominal mensual de \$ 11.939 a los funcionarios Ings. Sergio Bergeret y Gerardo Fernández.-

N° de expediente: 2018-4510-98-000139

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5517/18 del 26/11/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 5170/18 de fecha 9 de noviembre de 2018 relativo al pago por cada inspección realizada, por los funcionarios que integrarán el Registro de Inspecciones Sanitarias.-

N° de expediente: 2017-4119-98-000025

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 5518/18 del 26/11/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 5102/18 de fecha 5 de noviembre de 2018 relativo al pago de una compensación especial mensual de \$ 9.848 a la funcionaria Sra. Lucía Varela.-

N° de expediente: 2018-2505-98-000006

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VARIOS

o.- Resolución N° 5521/18 del 26/11/2018

Se incluye en el convenio aprobado por Resolución N° 4062/18 al funcionario Sr. Gonzalo Barbé, a partir de la notificación de la presente Resolución.

N° de expediente: 2018-4333-98-000012

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

VIATICOS

o.- Resolución N° 5522/18 del 26/11/2018

Se autoriza el pago de un viático de \$ 6000,00 a la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, Sra. Myriam Suárez, para solventar los gastos de pasajes y estadía por haber participado del TALLER DE TRABAJO realizado en el Departamento de Cerro Largo.-

N° de expediente: 2018-5509-98-000044

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Tecnología de la Información;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar tareas de Gerente de la Gerencia de Tecnología de la Información al funcionario Ing. Gabriel Trzcinski, por el período comprendido entre el 31 de octubre de 2018 y el 31 de marzo de 2019, debido a la designación del actual Gerente como Director Interino del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar al referido funcionario las tareas y responsabilidades del puesto Gerente de la Gerencia Tecnología de la Información, Dirección Superior IC500-0, Grado SIR 21, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Ing. Gabriel Trzcinski, CI N° 1.582.872, las tareas y responsabilidades del puesto Gerente de la Gerencia de Tecnología de la Información, Dirección Superior IC500-0, Grado SIR 21, desde el 31 de

octubre de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2019.-

- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia de Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo y Jardín Botánico;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar a los funcionarios Sra. María Noel González y Sr. Darío Fernández las tareas y responsabilidades de los puestos J4227 y J4226 - Jefaturas de Cultivo y Mantenimiento, Grado SIR 10, para desempeñarse en la cuadrilla de la Unidad, desde el 1° de noviembre de 2018;

2°.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias, el Departamento de Cultura y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar a los funcionarios Sra. María Noel González, CI N° 4.449.334, y Sr. Darío Fernández, CI N° 4.490.680, las tareas y responsabilidades de los puestos J4227 y J4226 - Jefaturas de Cultivo y Mantenimiento, Grado SIR 10, desde el 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

2°.- Los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Artes y Ciencias y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal y Museo y Jardín Botánico, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Lic. Álvaro Paciello, quien se desempeña en la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 450/16 de fecha 1° de febrero de 2016 se autorizó el pago a su favor de la diferencia salarial existente entre su cargo presupuestal y el Grado SIR 17;

2°. que la citada Resolución fue prorrogada por última vez por Resolución N° 3443/18 de fecha 30 de julio de 2018

3°. que en virtud de su reciente promoción solicita se modifique dicha compensación especial por la diferencia de funciones entre su cargo presupuestal y el Grado SIR 18, desde el 1° de agosto de 2018;

4°. que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

5°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que la diferencia de SIR 16 a SIR 18 para una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales era de \$ 17.369,00 (pesos uruguayos diecisiete mil trescientos sesenta y nueve) vigente al 1° de agosto de 2018 y de \$ 18.354,00 (pesos uruguayos dieciocho mil trescientos cincuenta y cuatro) vigente al 1° de octubre de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar desde el 1° de agosto de 2018 la compensación especial autorizada por Resolución N° 450/16 de fecha 1° de febrero de 2016 que percibe el funcionario Lic. Álvaro Paciello, CI N° 1.906.789, estableciendo que es por la diferencia salarial existente entre su cargo presupuestal y el Grado SIR 18.-
- 2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial nominal de \$ 146.068,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y seis mil sesenta y ocho) por única vez, a la funcionaria Sra. Juanita Fernández, por el desarrollo de tareas para la Comedia Nacional en la obra “Yerma” de Federico García Lorca, estrenada el 2 de junio de 2018 en la sala principal del Teatro Solís, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 2011/15 de fecha 6 de mayo de 2015, ajustada por IPC;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar el pago de una compensación especial nominal de \$ 146.068,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y seis mil sesenta y ocho) por única vez, a la funcionaria Sra. Juanita Fernández, CI N° 3.764.920, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Escuela Multidisciplinaria de Arte

Dramático “Margarita Xirgu”, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comedia Nacional y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó el pago de la suma de \$ 3.515,00 (pesos uruguayos tres mil quinientos quince) a la funcionaria Sra. Sonia Callejas, de acuerdo al monto previsto en la Resolución N° 332/17 de fecha 20 de enero de 2017, que ha sido actualizado por IPC, por las tareas extraordinarias que realizó el día sábado 20 de octubre de 2018, en el marco del II SIMPOSIO INTERNACIONAL MUJERES DIRECTORAS, realizado en la Torre de ANTEL;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°.) que la División Administración de Personal aconseja hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Autorizar el pago de una compensación extraordinaria de \$ 3.515,00 (pesos uruguayos tres mil quinientos quince), por única vez, a la funcionaria Sra. Sonia Callejas, CI N° 2.820.653, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Sub-Rubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial de \$ 22.246,00 (pesos uruguayos veintidós mil doscientos cuarenta y seis) nominales a la funcionaria Sra. Laura Pouso, por única vez, por el desarrollo de tareas extraordinarias de dramaturgia en la obra “La Vuelta al Desierto”, de acuerdo a la escala salarial vigente al 1° de octubre de 2018 y a lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014;

2°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 22.246,00 (pesos uruguayos veintidós mil doscientos cuarenta y seis) nominales, por única vez, a la funcionaria Sra. Laura Pouso, CI N° 2.950.937, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a

las Unidades Información de Personal, Comedia Nacional y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático “Margarita Xirgu”, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que solicita la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2019 de la partida otorgada a los funcionarios de los Municipios y sus dependencias, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 129/18 de fecha 8 de enero de 2018, en virtud de que se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente dictar resolución en tal sentido, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la vigencia de la Resolución N° 129/18 de fecha 8 de enero de 2018 relativa a la partida otorgada a los funcionarios de los Municipios y sus dependencias, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de

Haberes, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1º.) que ante la renuncia presentada por el funcionario Sr. Leonardo Montiglia solicita convocar a 1 (un) ciudadano/a de la lista de prelación del concurso abierto de oposición y méritos N° 1060-E2/16 dispuesta por Resolución N° 5901/16 de fecha 19 de diciembre de 2016 para cubrir una función de contrato anual de la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas, con destino al Servicio de Guardavidas;

2º.) que la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Emiliano Pastor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Emiliano Pastor, CI N° 4.478.552, como resultado del Concurso Abierto de oposición y méritos N° 1060-E2/16 dispuesto por Resolución N° 4527/16 de fecha 5 de octubre de 2016 para cubrir una función de contrato anual de la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas, con destino al Servicio de Guardavidas, Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo

Municipal y Participación, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con una dedicación horaria de 6 (seis) horas diarias de labor, en régimen de sexto día y horas extras, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 6 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la presente Resolución, con un contrato inicial por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, pudiendo la Administración rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria.-

- 2°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-
- 3°.- El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-
- 4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 5°.- El titular seleccionado tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-
- 6°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente

y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4823/18 de fecha 22 de octubre de 2018 relativa a la contratación de varios/as ciudadanos/as como resultado del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1095 - E2/17, dispuesto por Resolución N° 4256/17 de fecha 25 de setiembre de 2017 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3203 - Ayudante Tecnológico, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicita modificar la referida Resolución estableciendo que el destino de los funcionarios Sres. Gastón Pereyra y Diego Pérez es el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento;

2°.) que la División Administración de Personal aconseja hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 4823/18 de fecha 22 de octubre de 2018 estableciendo que el destino de los funcionarios Sres. Gastón Pereyra, CI N° 4.798.481 y Diego Pérez, CI N° 4.531.051, es el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Movilidad

y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Saneamiento y Vialidad, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Unidad de Selección y Carrera Funcional y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana Lic. Cecilia Pereda, de la lista de prelación establecida en la Resolución N° 5688/12 de fecha 17 de diciembre de 2012 del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 743-P1/11 dispuesto por Resolución N° 1409/12 de fecha 9 de abril de 2012, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5111 - Licenciado/a en Sociología, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional Grupo 1, Nivel de Ingreso, con destino al Servicio de Tierras y Viviendas, Departamento de Desarrollo Urbano;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar la vigencia de la lista de prelación de suplentes establecida en la Resolución N° 5688/12 de fecha 17 de diciembre de 2012 desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2º.- Contratar a la ciudadana Sra. Cecilia Pereda, C.I. N° 1.790.328, como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 743-P1/11 dispuesto por Resolución N° 1409/12 de fecha 9 de abril de 2012, para cumplir funciones de la Carrera 5111- Licenciada en Sociología del Escalafón Profesional y Científico, en el Servicio de Tierras y

Viviendas, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales de labor en régimen de 4 (cuatro) horas diarias en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrán incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

- 3°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-
- 4°.- La ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-
- 5°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 6°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tierras y Viviendas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta del Concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Ingresos Inmobiliarios;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. María Andrea Musso, debido a que las tareas que realiza en el Sector Contralor del Servicio requieren de una mayor dedicación horaria;

2º.) que la División Administración de Ingresos y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que hay cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. María Andrea Musso, CI N° 1.685.550, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Ingresos Inmobiliarios, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Ana Martínez, debido a necesidades operativas;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Ana Martínez, CI N° 5.289.964, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2019.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: que solicita la inclusión en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor varios/as funcionarios/as choferes de la División Limpieza;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2019:

NOMBRE	CINº
Sebastián Pardie	4.728.472
Mario Fariña	4.731.344
Mauricio Libschitz	2.734.548
Carlos Oviedo	4.526.461
Alfredo García	4.499.411
Miguel Mendoza	4.129.486
Luis Ferreira	2.872.009
Luis Turchich	4.752.741

Stephanie Conde	4.957.648
Horacio Cruz	4.755.558
Edgar Oliva	4.850.040
Gustavo Román	4.936.520
Maximiliano Jacques	4.501.698
Leandro Echenique	4.233.112
Alberto Rodríguez	3.662.729
Jorge Gómez	4.512.418

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar al funcionario de la Intendencia de Canelones, Sr. José de Enríquez, en comisión en esta Intendencia, la realización de hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, debido a las tareas de apoyo y de coordinación de la programación cultural que viene desarrollando, desde el 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2018;

2°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Autorizar al funcionario de la Intendencia de Canelones, Sr. José de Enríquez, CI N° 1.414.223, en comisión en esta Intendencia, a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, desde el 1° de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su

conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Secretaría de la Diversidad;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar a la funcionaria proveniente de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), Sra. Virginia Mónico, en comisión en esta Administración, la realización de hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales;

2°.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Autorizar a la funcionaria de la Intendencia de Maldonado, Sra. Virginia Mónico, CI N° 4.249.442, en comisión en esta Administración, a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y a la Unidad Secretaría de la Diversidad, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a

la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Tecnología de la Información;

RESULTANDO: 1º.) que informa que para la reingeniería de los sistemas centrales se trabajó con la Gerencia de Compras para el rediseño de los módulos del SIAB y SEFI y en el desarrollo del Sistema de Remate en Línea, el cual fue realizado e implementado exitosamente;

2º.) que en función de continuar con la mejora del Sistema de Remate en Línea, se trabajó en forma conjunta con la citada gerencia en la definición de la fase 2, trabajo que se ha estimado en un total de 1019 horas, las cuales deberían asignarse al cupo de horas especiales y trabajarse conforme a la Resolución N° 4952/17 de fecha 6 de noviembre de 2018;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el valor de la hora será de \$ 995,00 (pesos uruguayos novecientos noventa y cinco), reajutable en la misma oportunidad en que se produzcan los incrementos salariales y el pago se efectuará a través de expediente, por módulo terminado, según se indica en obrados en la que además la Asesora Letrada del Departamento informa que no existe incompatibilidad entre el cobro de horas extras y los haberes salariales que perciben los/as funcionarios/as de la Gerencia Tecnología de la Información;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, desde el 1º de setiembre

de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Autorizar la realización de horas extras para las tareas cuyo detalle luce en obrados, desde el 1º de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2018, por un monto por hora de \$ 995,00 (pesos uruguayos novecientos noventa y cinco), que se actualizará con los aumentos salariales que se sucedan durante el desempeño de la tarea.-
- 2º.-Disponer que se cobrarán por módulo realizado y que deberán ser comunicadas en tiempo y forma para su cobro al Servicio de Liquidación de Haberes a través de expediente en el que debe constar la descripción de tareas realizadas.-
- 3º.-Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Sostenible e Inteligente y de Recursos Financieros, a la Gerencia de Tecnología de la Información, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, cumplido, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Información de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar a la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo, en comisión en esta Intendencia, Sra. Elizabeth Martínez, a realizar horas extras que le fueron suspendidas por licencia médica;

2º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que no hay impedimentos médicos para que la interesada realice horas extras;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución autorizándole a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras mensuales;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar la realización de hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales a la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo, en comisión en esta Intendencia, Sra. Elizabeth Martínez, CI N° 3.570.529, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para la notificación correspondiente y demás

efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la lista de prelación resultante del Concurso Interno N° 994 - J3/15 dispuesto por Resolución N° 1752/15 de fecha 20 de abril de 2015 para cubrir puestos de Jefatura de Coordinación de CCZ, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 692/18 de fecha 5 de febrero de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que ante las vacantes generadas el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que correspondería renovar la precitada lista de prelación, para analizar la situación de los distintos CCZ y determinar los destinos que correspondan;

2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar, desde su vencimiento y por el término de 1 (un) año, la lista de prelación resultante del Concurso Interno N° 994 - J3/15 dispuesto por Resolución N° 1752/15 de fecha 20 de abril de 2015 para cubrir puestos de Jefatura de Coordinación de CCZ.-
- 2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la lista de prelación de suplentes dispuesta por Resolución N° 2043/14 de fecha 22 de mayo de 2014 resultante del Concurso Interno de oposición y méritos N° 861-E3/13, dispuesto por Resolución N° 2231/13 de fecha 27 de mayo de 2013 para cubrir 10 (diez) cargos de ascenso al Nivel I y 16 (dieciséis) cargos de ascenso al Nivel II de la Carrera 3311-Técnico/a en Administración;

RESULTANDO: 1°.) que la vigencia de la referida lista se encuentra vencida;

2°.) que se estima procedente prorrogar la vigencia a partir de su vencimiento y hasta el 22 de mayo de 2019, con el fin de convocar a los funcionarios que la ocupan en caso de generarse vacantes por la movilidad o baja de los ganadores del Nivel I del concurso N° N°861-E3/13;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la vigencia de la lista de prelación de suplentes dispuesta por Resolución N° 2043/14 de fecha 22 de mayo de 2014 resultante del Concurso Interno de oposición y méritos N° 861-E3/13, dispuesto por Resolución N° 2231/13 de fecha 27 de mayo de 2013 con el fin de convocar a los funcionarios que la ocupan en caso de generarse vacantes

por la movilidad o baja de los ganadores del Nivel I del referido Concurso, a partir de su vencimiento y hasta el 22 de mayo de 2019.-

2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología de la Información;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Ing. Roberto Domínguez, por el período comprendido entre el 11 y el 17 de noviembre de 2018, para asistir al Foro Innovación de Movilidad Urbana, que se desarrolló en el evento "Smart City Expo World Congress 2018" realizado en la ciudad de Barcelona, España y la asignación de una partida especial de U\$S 500,40 (dólares estadounidenses quinientos con 40/100), para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

3°.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Ing. Roberto Domínguez la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 500,40 (dólares estadounidenses quinientos con 40/100), para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Ing. Roberto Domínguez, CI N° 1.609.137, por el período comprendido entre el 11 y el 17

de noviembre de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

- 2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 500,40 (dólares estadounidenses quinientos con 40/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de gastos de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Junta Departamental de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria Sra. Cecilia Escuder, quien se desempeña en el Servicio de Salubridad Pública para cumplir tareas en la secretaría de la edila Sra. Mariana Felártigas;

2°.) que el Servicio de Salubridad Pública, la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que autorice el pase en comisión a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el final del mandato de la edila Sra. Mariana Felártigas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Autorizar el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo de la funcionaria Sra. Cecilia Escuder, CI N° 3.831.795, para cumplir tareas en la Secretaría de la edila Sra. Mariana Felártigas, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el final de su mandato.-
- 2°- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Servicio de Salubridad Pública, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Salubridad Pública, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Leandro Salatin, quien se desempeña en la la Unidad Auditoría de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga hasta el 14 de enero de 2020 de la licencia extraordinaria sin goce de sueldo que viene usufructuando;

2º.) que la Asesora Letrada de la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja solicitar la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo para autorizar al funcionario Sr. Leandro Salatin el usufructo de un nuevo período de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del 15 de enero de 2019 y hasta el 14 de enero de 2020, como excepción a lo dispuesto en el Art. D.130 del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.130 del Volumen III del Digesto al funcionario Sr. Leandro Salatin, CI N° 3.888.946, autorizándole el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 15 de enero de 2019 y hasta el

14 de enero de 2020.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2º.-Pase a al Departamento Secretaría General, para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: que por Resolución N° 3596/18 de fecha 6 de agosto de 2018 se autorizó el cobro de la compensación por Quebranto de Caja a los/as funcionarios/as que desempeñan tareas de Cajeros/as en la Unidad Centro de Fotografía (CDF):

RESULTANDO: 1°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que corresponde ampliar la referida Resolución para establecer que la funcionaria Sra. Gissella Acosta debe cobrar la compensación por Quebranto de Caja desde el 1° de noviembre de 2018;

2°.) que el Servicio de Prensa y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Ampliar la Resolución N° 3596/18 de fecha 6 de agosto de 2018 estableciendo que la funcionaria Sra. Gissella Acosta, CI N° 3.572.542, debe cobrar la compensación por Quebranto de Caja desde el 1° de noviembre de 2018.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a la Unidad Centro de Fotografía (CDF), para la notificación correspondiente, y pase al Servicio

de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5101/18 de fecha 5 de noviembre de 2018 que dispuso el pago de una compensación especial nominal mensual de \$ 11.939,00 (pesos uruguayos once mil novecientos treinta y nueve) a los funcionarios Ings. Sergio Bergeret y Gerardo Fernández, ante el incremento de tareas en el área de Vialidad;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5101/18 de fecha 5 de noviembre de 2018 relativo al pago de una compensación especial nominal mensual de \$ 11.939,00 (pesos uruguayos once mil novecientos treinta y nueve) a los funcionarios Ings. Sergio Bergeret, CI N° 1.464.343 y Gerardo Fernández, CI N° 1.664.279, ante el incremento de tareas en el área de Vialidad.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5170/18 de fecha 9 de noviembre de 2018 que estableció en UR 1 (una unidad reajutable) el valor de cada inspección sanitaria realizada por los funcionarios seleccionados en la Convocatoria Interna autorizada por Resolución N° 615/17 de fecha 6 de febrero de 2017;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5170/18 de fecha 9 de noviembre de 2018 relativo al pago de inspecciones sanitarias.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5102/18 de fecha 5 de noviembre de 2018 que autorizó el pago de una compensación especial mensual de \$ 9.848,00 (pesos uruguayos nueve mil ochocientos cuarenta y ocho) a la funcionaria Sra. Lucía Varela, por las tareas que desempeña en la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5102/18 de fecha 5 de noviembre de 2018 relativo al pago de una compensación especial mensual de \$ 9.848,00 (pesos uruguayos nueve mil ochocientos cuarenta y ocho) a la funcionaria Sra. Lucía Varela, CI N° 4.700.496.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: el régimen de trabajo del Servicio Fúnebre y Necrópolis aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Cementerio del Buceo solicita incluir en dicho régimen al funcionario de la Intendencia de Florida, en comisión en esta Administración, Sr. Gonzalo Barbé;

2°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado y que corresponde incluirlo en el grupo C;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Incluir en el régimen de trabajo aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018 al funcionario de la Intendencia de Florida, en comisión en esta Administración, Sr. Gonzalo Barbé, CI N° 4.246.971, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y

Necrópolis, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Buceo, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, Sra. Myriam Suárez;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de un viático de \$ 6000,00 (pesos uruguayos seis mil) para solventar los gastos de pasajes y estadía por haber participado del TALLER DE TRABAJO realizado en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo, en el marco de la construcción de una Estrategia Nacional de Políticas Públicas para población Afrouriaguaya y Afrodescendiente al 2030, el día 26 de octubre de 2018;

2º.) que se realizó la Solicitud SEFI N° 44.013;

3º.) que la División Políticas Sociales, la Unidad Oficina Central y el Departamento de Desarrollo Social de se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Autorizar el pago de un viático de \$ 6000,00 (pesos uruguayos seis mil) a la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, Sra. Myriam Suárez, CI N° 3.897.604, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución, del que rendirá cuentas en la forma de estilo.-

2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 44.013.-

3°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a las Unidades Central de Auditoría Interna, a la Oficina Central y Temática por los Derechos de los Afrodescendientes y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta N°	Día	Mes	Año
1140	26	11	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE
E INTELIGENTE DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S